

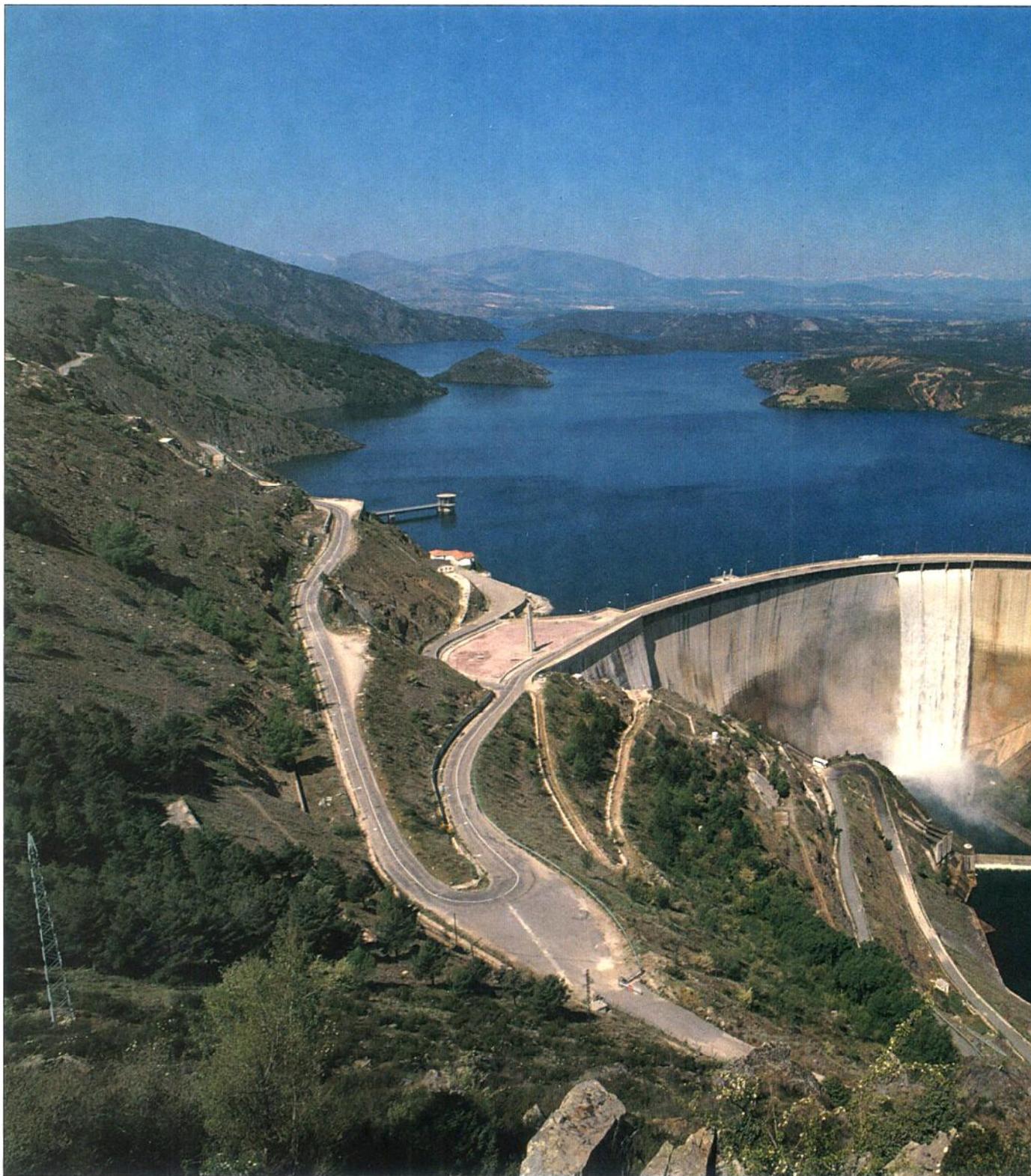
Plan de Ordenación del Embalse de El Atazar

DOCUMENTO RESUMEN



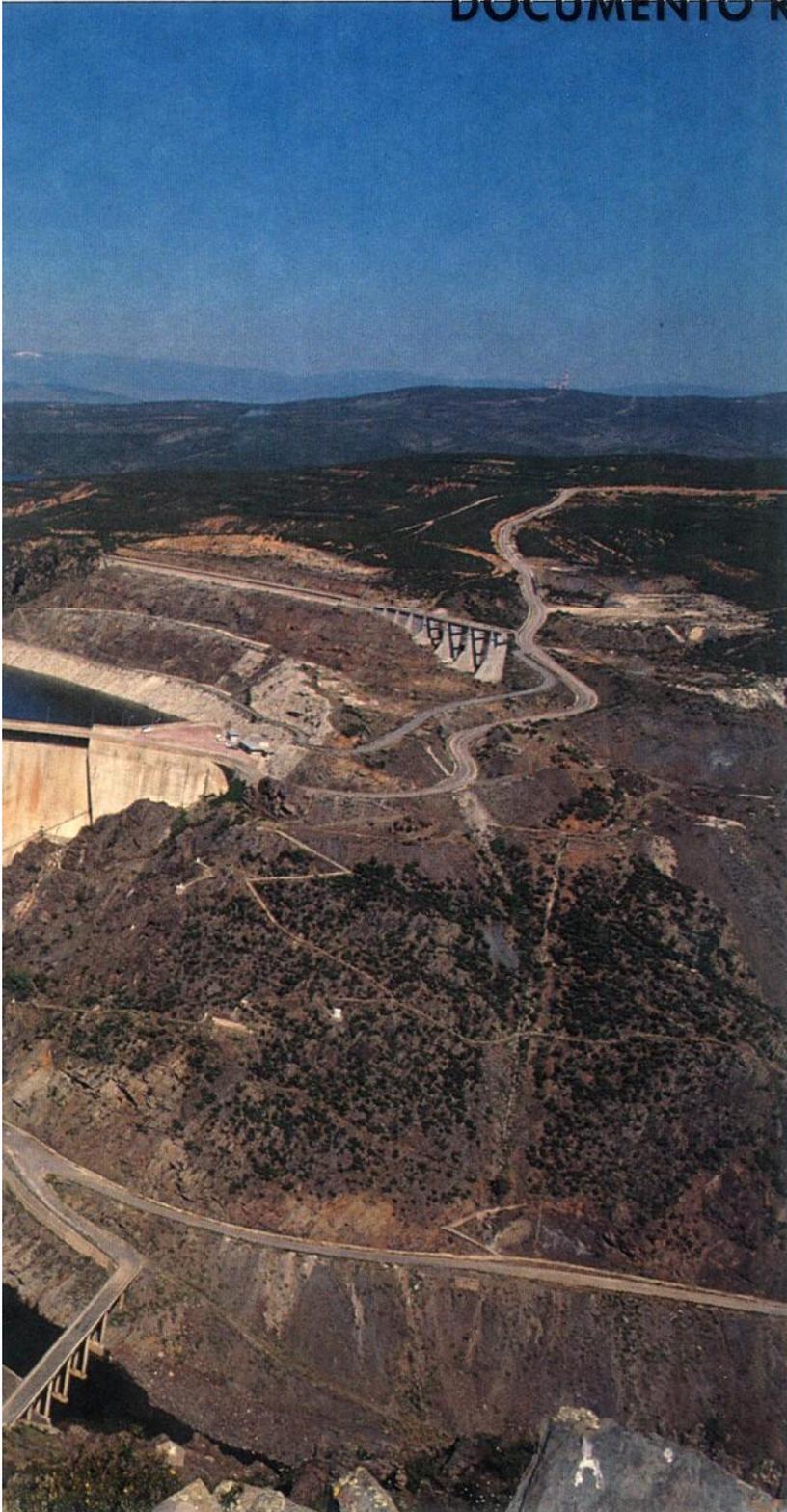
Agencia de
Medio Ambiente





Plan de Ordenación del Embalse de El Atazar

DOCUMENTO RESUMEN





**Biblioteca
virtual**

Esta versión forma parte de la Biblioteca Virtual de la **Comunidad de Madrid** y las condiciones de su distribución y difusión se encuentran amparadas por el marco legal de la misma.



www.madrid.org/publicamadrid

El Plan de Ordenación del Embalse de El Atazar ha sido formulado a iniciativa de la Dirección del Área de Planificación de la Agencia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, con la colaboración del Canal de Isabel II, correspondiendo su redacción a la empresa consultora Ecostudio, S. A.

El presente documento constituye un resumen del mismo, que ha sido elaborado por el siguiente equipo de la Agencia de Medio Ambiente:

- Técnicos: María José Gallego Muñoz
 José Antonio Hernández Ruiz
 Cristina Martín Velasco
 Fernando Martínez de Dios

- Composición: María José Agustí Torres
 Manuel Pérez Narbona,

- Coordinación: Antonio Sánchez Trujillano

Madrid, noviembre de 1.994

Este Resumen del Plan de Ordenación del Embalse de El Atazar pertenece a una colección que integra los resúmenes de los respectivos Planes de Ordenación de los embalses de la Comunidad de Madrid enunciados en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 1.991, por el que se aprueba el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid.

En particular, el Plan de Ordenación del Embalse de Pinilla fue aprobado mediante el Decreto 45/93, de 20 de mayo, (B.O.C.M. 1/6/93), siendo el resumen de su contenido el objeto de la presente publicación.

La aludida colección de documentos-resumen la componen los textos de los siguientes Planes de Ordenación:

- Pinilla
- Riosequillo
- Puentes Viejas
- El Villar
- El Atazar
- Pedrezuela
- La Jarosa
- Los Arroyos
- Valmayor
- Navacerrada
- San Juan
- Picadas.

Madrid, noviembre de 1.994

INDICE

MEMORIA

	0.	INTRODUCCION	11
	1.	FUNCIONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL EMBALSE. REGIMEN DE EXPLOTACION	13
	2.	AMBITO DEL ESTUDIO Y ZONA DE INFLUENCIA.....	14
	3.	PLANEAMIENTO	14
	4.	SOCIOECONOMIA	15
	5.	PROPIEDAD DE LA TIERRA	16
	6.	VIAS PECUARIAS	17
	7.	MEDIO FISICO	17
	8.	PROBLEMAS AMBIENTALES ACTUALES	28
	9.	ANALISIS DE APTITUDES AMBIENTALES	35
	10.	ZONIFICACION	37
		NORMAS DE PROTECCION	41
		PROGRAMA DE ACTUACIONES.....	53
		PLANOS	

MEMORIA

Los ecosistemas vinculados al medio acuático tienen un notorio interés por dos razones; la primera, porque albergan un recurso escaso e insustituible como es el agua, y la segunda, por ser o formar parte de los escenarios donde se desarrollan los elementos más valiosos de la flora y la fauna de la Comunidad de Madrid.

Sin embargo, por estas mismas circunstancias, dichos espacios ejercen un fuerte atractivo sobre la población debido al potencial que presentan para el esparcimiento y el recreo, aspectos éstos que determinan un mayor riesgo de degradación ambiental, o incluso un efectivo deterioro de carácter acumulativo, que es preciso prevenir y corregir urgentemente.

Así, la Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid, formula entre sus determinaciones, la necesidad de instrumentar medidas para preservar dichos espacios y sus respectivas zonas de influencia de las diversas formas de agresión externa a las que se ven sometidos en la Comunidad de Madrid. Con este fin, la mencionada Ley sienta las bases y criterios para conseguir una eficaz protección de los embalses y los entornos físicos asociados a ellos.

En cumplimiento de lo establecido en la citada Ley, la Agencia de Medio Ambiente ha redactado el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid (Acuerdo de 10 de octubre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid, B.O.C.M Núm.257, de 29 de octubre de 1991 y su posterior corrección de errores, B.O.C.M Núm.12, de 15 de enero de 1992), en el que se encuentra incluido el embalse de El Atazar con las siguientes características:

- Nº 6
- Términos municipales: El Atazar, El Berrueco, Cervera de Buitrago, Patones, Puentes Viejas y Robledillo de la Jara.
- Cuenca: Lozoya
- Superficie: 2.347 Ha
- Coordenadas: 4526N 454W
- Relevancia: Paisajística y recreativa.

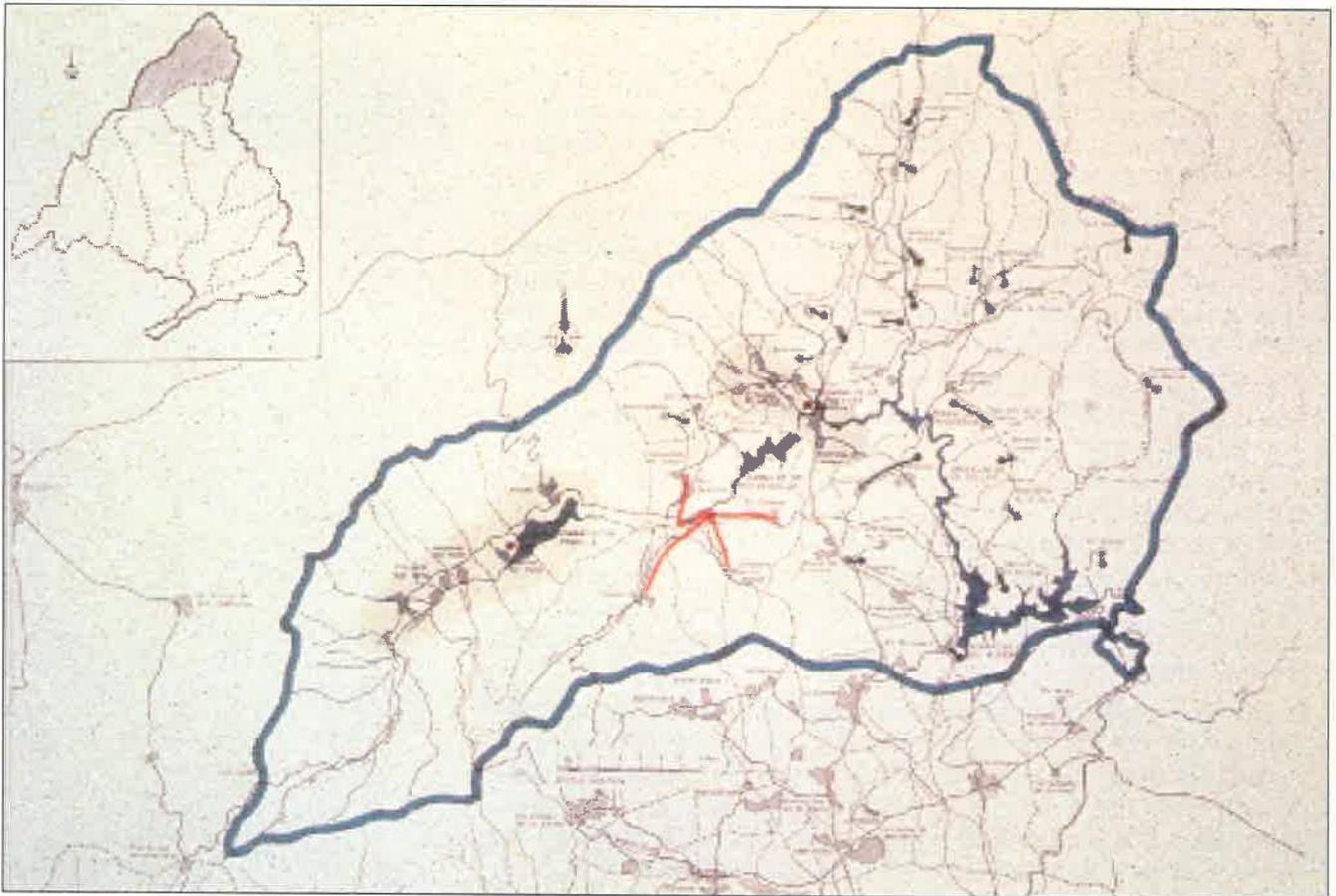
El Plan de Ordenación del Embalse de El Atazar parte de una profundización en el análisis de la situación actual, de los agentes que intervienen en ella y de la delimitación de la zona de influencia sobre la que es preciso actuar para la consecución de sus objetivos que, en síntesis, se resumen en tres grandes apartados:

- Protección de la calidad de las aguas con destino al abastecimiento, preservándolas de la contaminación que comporta otros usos no regulados.
- Protección y conservación de las zonas aledañas al embalse y la determinación de las actuaciones de restauración que permitan el mantenimiento del embalse y su zona de influencia como puntos de valor ecológico singular.
- Determinación y ordenación de los usos recreativos, culturales, turísticos, etc. que, atendiendo a la demanda creciente, se oferten en espacios de ocio compatibles con los objetivos anteriormente expuestos, los cuales tendrán un carácter prioritario.

El contenido del Plan de Ordenación se estructura en cuatro documentos:

- Memoria:

Con carácter informativo y descriptivo, detalla los aspectos



Cuenca del Lozoya y situación del embalse del Atazar.

más relevantes del embalse (culturales, naturales, socioeconómicos, etc...) y su entorno, así como los problemas ambientales que presenta. A partir de esto se establece una zonificación del territorio y una ordenación de usos actuales y potenciales.

- Normas de Protección:

Establecen los usos permitidos, las limitaciones y las prohibiciones, de carácter general y específicas, de aplicación a cada una de las zonas de diferente utilización y destino en las que se ha clasificado el territorio regulado por el Plan.

- Propuesta de actuaciones:

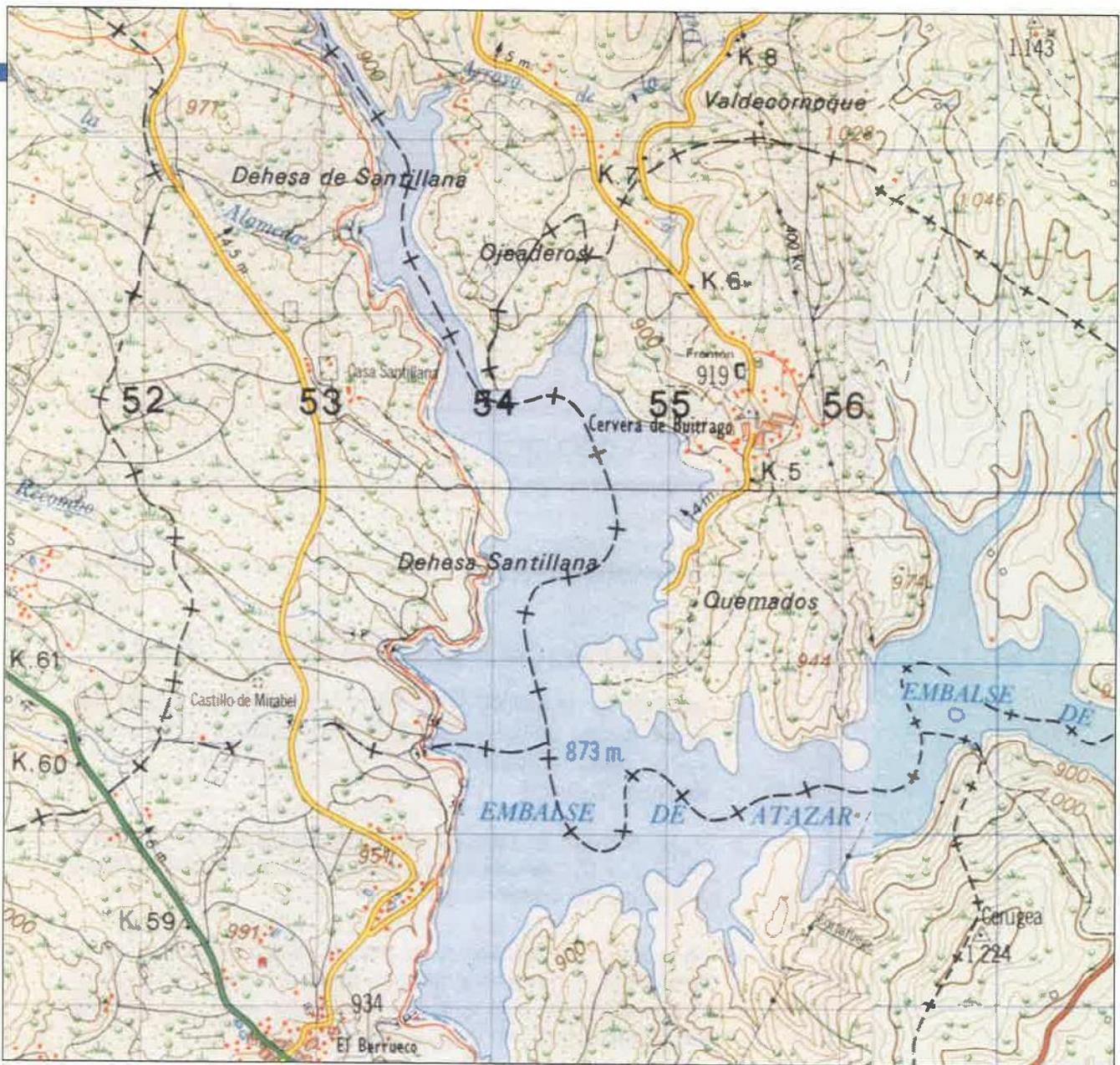
Está orientada a resolver los problemas actuales existentes en el ámbito de ordenación, estableciendo las líneas de actuación y los proyectos concretos a desarrollar así como su estimación económica.

- Planos:

Parte de la información contenida en la Memoria, la zonificación del territorio y algunas de las actuaciones propuestas encuentran en este documento su representación gráfica.

En consecuencia, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7/1990, de 28 de junio, y previa la tramitación dispuesta en la misma, se ha procedido a la aprobación del Plan de Ordenación del Embalse de El Atazar, mediante el Decreto 45/93, de 20 de mayo, de la Consejería de Cooperación de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 1 de junio de 1.993).

El presente documento constituye un resumen del mencionado Plan en el que se han extractado los capítulos de información territorial y análisis de la problemática ambiental, y se han mantenido, por el contrario, los textos íntegros de los capítulos de Normas de Protección y Líneas de Actuación, respectivamente.



El embalse de El Atazar, situado en el tramo inferior del río Lozoya, casi en la confluencia de éste con el Jarama, constituye la presa fundamental en el abastecimiento de agua a la Comunidad de Madrid, no en vano embalsa 425 Hm³ de los 920 Hm³ de capacidad de almacenamiento de los que dispone el Canal de Isabel II.

La morfología del embalse se define a partir de la medición de datos físicos e índices morfométricos, que caracterizan las masas de agua artificiales. Los valores de estos índices en el embalse de El Atazar son los que se muestran en la Tabla 1.1.:

TABLA 1.1: MORFOLOGÍA DEL EMBALSE DE EL ATAZAR

Superficie Embalse (Km ²)	10,11
Cota Max-Embalse normal (m)	870,00
Capacidad Total (Hm ³)	425,27
Perímetro (Km)	69,60
Profundidad Max. (m)	124,60
Profundidad Media (m)	42,06
Longitud Max. (Km)	17,00
Anchura Media (m)	494,71
Circularidad	0,03
Elongación	0,21

Fuente: Plan de Usos Recreativos de los Embalses. Canal de Isabel II, 1990.

Los datos hidrológicos revelan una aportación hidráulica



1. FUNCIONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL EMBALSE. REGIMEN DE EXPLOTACION

anual media de 57 Hm³/año y un tiempo de residencia hidráulica media de 1,31 años, o dicho de otro modo, una renovación media de sus aguas de 0,76 veces/año (una cada 480 días).

2. ÁMBITO DE ESTUDIO Y ZONA DE INFLUENCIA



• Ámbitos de estudio

La definición de los distintos ámbitos de análisis, adoptados en los capítulos sectoriales, constituye una etapa previa sobre la que se sustenta la delimitación de la zona de influencia del embalse de El Atazar y las propuestas posteriores del Plan de Ordenación.

Así, el primer ámbito de estudio general comprende los municipios cuyos términos están en contacto con el embalse, y el ámbito particular es una franja de 500 a 1.000 m. aproximadamente, alrededor del embalse, variando su anchura en función de las características del medio.

• Zona de Influencia

El Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid delimita el embalse de El Atazar a efectos del establecimiento del régimen de protección.

Por tanto, se respeta en todo caso la zona de influencia determinada en el texto de la Ley de Aguas, que en su Capítulo II (De los Cauces, Riberas y Márgenes) dispone:

“6. ...Las márgenes están sujetas, en toda su extensión longitudinal:

a) A una zona de servidumbre de 5 m. de anchura, para uso público que se regulará reglamentariamente.

b) A una zona de policía de 100 m. de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen”.

El Plan de Ordenación fija un área de influencia comprendida entre 500 y 1.000 m desde el límite de las aguas, cuando éstas alcanzan su mayor nivel, que se ha determinado atendiendo a los siguientes criterios:

1) Las áreas en las que cualquier nueva ubicación o cambio de uso ejercería una presión significativa sobre el embalse y su funcionalidad.

2) El área de conservación de los valores ecológicos y naturales del entorno del embalse.

3. PLANEAMIENTO

La Ley 7/1990, de 28 de Junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid, establece la prioridad sobre otro planeamiento territorial, de las actuaciones incluidas en el Plan de Ordenación de los Embalses. En su art. 12 establece:

“...La aprobación por la Comunidad de Madrid de los Planes de Ordenación comporta la calificación de utilidad pública de las actuaciones, obras y servicios previstos en los mismos a efectos expropiatorios de los bienes y derechos afectados, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido. Asimismo, la aprobación de los Planes de Ordenación comporta la aprobación a todos los efectos de las obras incluidas en ellos. ...el Catálogo de Embalses y Humedales con sus Planes de Ordenación y el Plan de Actuación deberán ser respetados por el planeamiento tanto territorial como urbano, y,

particularmente, por los Planes de Ordenación del Medio Físico previstos en la Ley 10/84, de Ordenación Territorial de la Comunidad de Madrid”.

Dentro de la zona de influencia, en el entorno del embalse, se analizan los aspectos sociales, económicos y culturales, reflejo de la actividad humana en la cuenca del embalse de El Atazar.

La zona de influencia engloba diversos municipios de los que sólo Puentes Viejas, con su núcleo de Manjirón, forma linde con la lámina de agua.

Si bien el centro administrativo y judicial de la cuenca del embalse es Torrelaguna, la función de comunicación que ejerce la N-I dispersa la centralidad potencial de Torrelaguna.

Desde un punto de vista demográfico y económico la zona de influencia del embalse de El Atazar y toda su cuenca sufre un estancamiento parcialmente mitigado en aquellos municipios mejor comunicados o más próximos a la N-I. La segunda residencia, en todos los municipios, insufla una dinámica que evita un mayor despoblamiento, especialmente en los núcleos cuya población no rebasa la cifra de cien personas.

El soporte económico descansa en los sectores agrario y de servicios. Un porcentaje elevado de la población ocupada realiza actividades relacionadas con los recursos agua, gas y electricidad en el Canal de Isabel II, con lo que esta empresa pública se constituye en uno de los pilares sustentadores de la vida económica de la comarca.

Del sector agrario sólo es resaltable la ganadería de carne y ésta atraviesa por una coyuntura estacionaria y en algunos casos ha desaparecido. Las posibilidades agrarias tampoco fueron boyantes en otros tiempos y el aprovechamiento del suelo

4. SOCIO-ECONOMIA



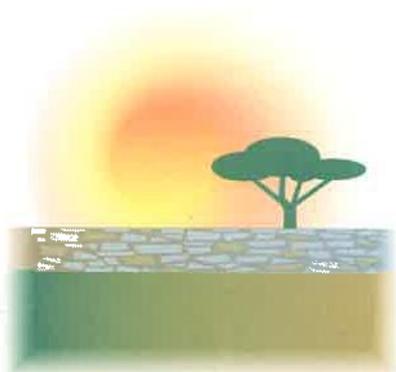
Encinar adehesado con abundante regeneración, como consecuencia de la disminución y/o abandono de la actividad ganadera.



para la acumulación de agua disminuyó parte de esta capacidad de aprovechamiento. En cuanto a las masas forestales del tipo consorciado, queda por ver cómo repercutirá la capacidad maderable que pueda obtenerse sobre la economía local.

Con estos antecedentes, la oferta turístico-recreativa aparece como la gran oportunidad para salir de la situación de estancamiento en que se encuentra la zona, siendo los Ayuntamientos promotores de las ideas de desarrollo en este sentido. La realidad es que la calidad estética de la comarca convertida en lago artificial, ofrece una visión muy distinta de cuando no había embalse, aumentando sus atractivos de modo radical.

Una gran área metropolitana, ávida de expansionarse en el medio rural, encuentra aquí unos lugares ciertamente tentadores. Ante esta presión sólo cabe regularizar lo que ya es hecho consumado, tratando de evitar que se produzca un efecto de mancha de aceite por todas las riberas del embalse y proximidades.



5. PROPIEDAD DE LA TIERRA

Desde el punto de vista de la estructura de la propiedad se distinguen las siguientes categorías:

Propiedad Privada:

- **Pequeña Propiedad.** En la zona de influencia se concentra en las inmediaciones de los núcleos de población de Cervera de Buitrago y El Berrueco, extendiéndose en este último término hasta su linde con Patones.

- **Mediana Propiedad.** Se sitúa en el límite del término de El Berrueco con Manjirón.

- **Gran Propiedad,** Propietarios singulares. Destaca en toda la zona de influencia del embalse perteneciente al municipio de Manjirón.

- **Personas Jurídicas Colectivas.** Son las sociedades de vecinos o ganaderos. Funcionan como terrenos comunales, pero no son propiamente Sociedades de Derecho Mercantil. Es representativa en el Norte del término de El Berrueco y funda-



Monte de Gestión Pública en las inmediaciones del embalse. Repoblación de Pinus pinaster mediante banquetas.

mentalmente en toda la zona de influencia del embalse en el municipio de Patones.

Propiedad Pública:

• **Viaro intersticial.** Se trata de superficie pública, en la gran mayoría municipal, descansaderos y caminos que, aunque jurídicamente no están clasificados como Vías Pecuarias, funcionan como tal.

• **Montes de Gestión Pública.** La superficie total en los términos municipales en los que está ubicado el embalse asciende a 2.564 Has. Su gestión corresponde a la Agencia de Medio Ambiente; en el caso de los Montes del Estado y Consorciados la gestión es directa, y en los de Utilidad Pública a través de sus propietarios, los Ayuntamientos. Los Montes del Estado ocupan en nuestra área una superficie de 552 Has.

Las vías pecuarias que se encuentran clasificadas en los distintos términos municipales que corresponden a nuestro ámbito de estudio son las siguientes:

Término municipal de Robledillo de la Jara.

1. Cañada Real de las Merinas.
2. Colada de la Umbría de la Mata al Molino del Villar y Descansadero Abrevadero de Fuente Pelaya.
3. Colada de la Pradera del Redondal.
4. Descansadero de Vallejo Rubio.
5. Descansadero de las Eras.
6. Descansadero del Ejido.

Término municipal de Manjirón (Puentes Viejas).

1. Cañada Real del Vado de Paredes.
2. Cordel de las Eras a Vacordo.

Término municipal de Cervera de Buitrago.

1. Colada del Abrevadero de la Fuente del Valle.
2. Colada del Vallejo Rubio.
3. Colada de la Caleriza.
4. Descansadero de Vallejo Rubio.
5. Descansadero de las Eras.
6. Descansadero del Ejido.
7. Descansadero de la Fuente del Valle.

Término municipal de Patones.

1. Cañada de la Caleriza.
2. Abrevadero del Valdeherrerros.

El estudio del medio físico, que aquí se presenta, se ha realizado desde una óptica sintética, teniendo como finalidad determinar la capacidad de soporte del medio de los distintos usos del suelo, su vulnerabilidad ante los mismos y las adecuadas condiciones de protección, restricción, implantación o gestión de usos.

- CLIMA

Como resultado de la evaluación de los datos meteorológicos de la estación del embalse de El Atazar se llega a la conclusión de que en el embalse y sus alrededores predomina un clima mediterráneo continental, con heladas en invierno y tempera-



6. VÍAS PECUARIAS



7. MEDIO FISICO

turas moderadamente altas en verano. Por otra parte, en función de las precipitaciones, a las zonas más bajas les corresponde un clima seco, con un período de sequía estival de aproximadamente tres meses y medio, que pasa a un clima subhúmedo en zonas más elevadas.

Las precipitaciones invernales son debidas fundamentalmente a las borrascas dinámicas propias de estas latitudes. Las precipitaciones de finales de primavera y verano están provocadas en su mayoría por borrascas térmicas que disminuyen su frecuencia a medida que avanza el verano a causa de la falta de humedad.

- FISIOGRAFÍA

Se pueden distinguir las siguientes unidades fisiográficas:

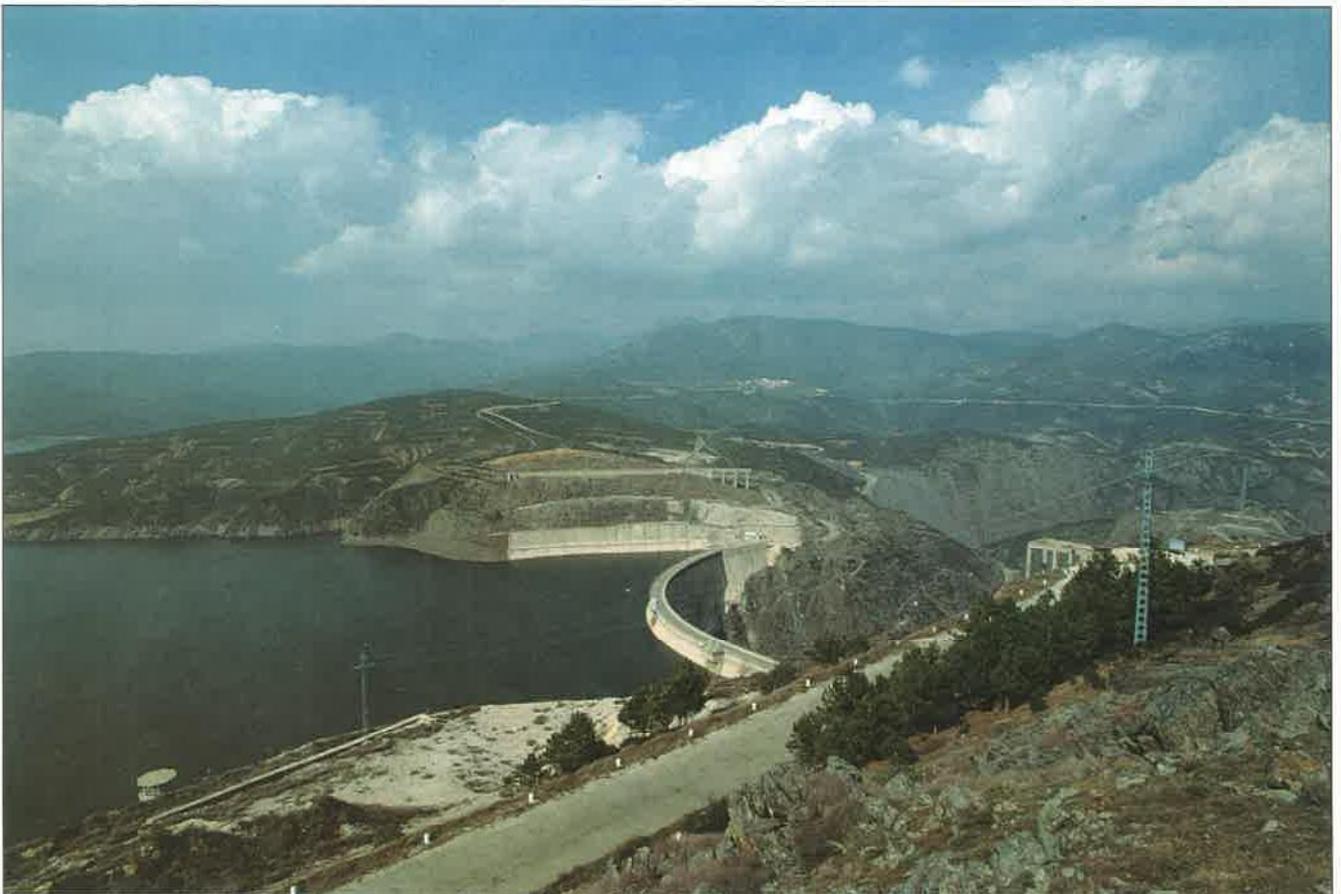
- Cumbres cimeras.
- Parameras serranas.
- Laderas de frente de sierra
- Piedémonte tipo depresión.
- Piedemonte tipo rampa.
- Campiña de las depresiones de piedemonte.

- LITOLOGÍA

A grandes rasgos, la litología de los alrededores del embalse de El Atazar presenta una extensa zona de rocas plutónicas, granitos, al Oeste, estando el resto dominado por rocas metamórficas, de grado de transformación decreciente de Oeste a Este.

Las litofacies presentes en la zona son las siguientes:

- Granitos.
- Gneises.
- Esquistos del Cámbrico.
- Cuarcitas del Ordovícico.



- Pizarras del Silúrico.
- Rañas del Neogeno.

- SUELOS

Siguiendo la clasificación americana aparecen en la zona de estudio los siguientes órdenes de suelos:

a) ENTISOLES

Se encuentran entre los suelos más abundantes en la zona. Son suelos poco evolucionados y sin horizontes de diagnóstico. Por el régimen de humedad y la ausencia de características especiales, la mayoría pertenecen al grupo de los XERORTHENTS.

b) INCEPTISOLES

Este orden está representado en la cuenca del embalse de El Atazar por dos subgrupos: UMBREPTS, caracterizados por la presencia del horizonte superficial úmbrico, con alto contenido en humus ácido, y OCHREPTS, caracterizado por un endopección cámbrico (horizonte edáfico de profundidad, sin acumulaciones especiales).

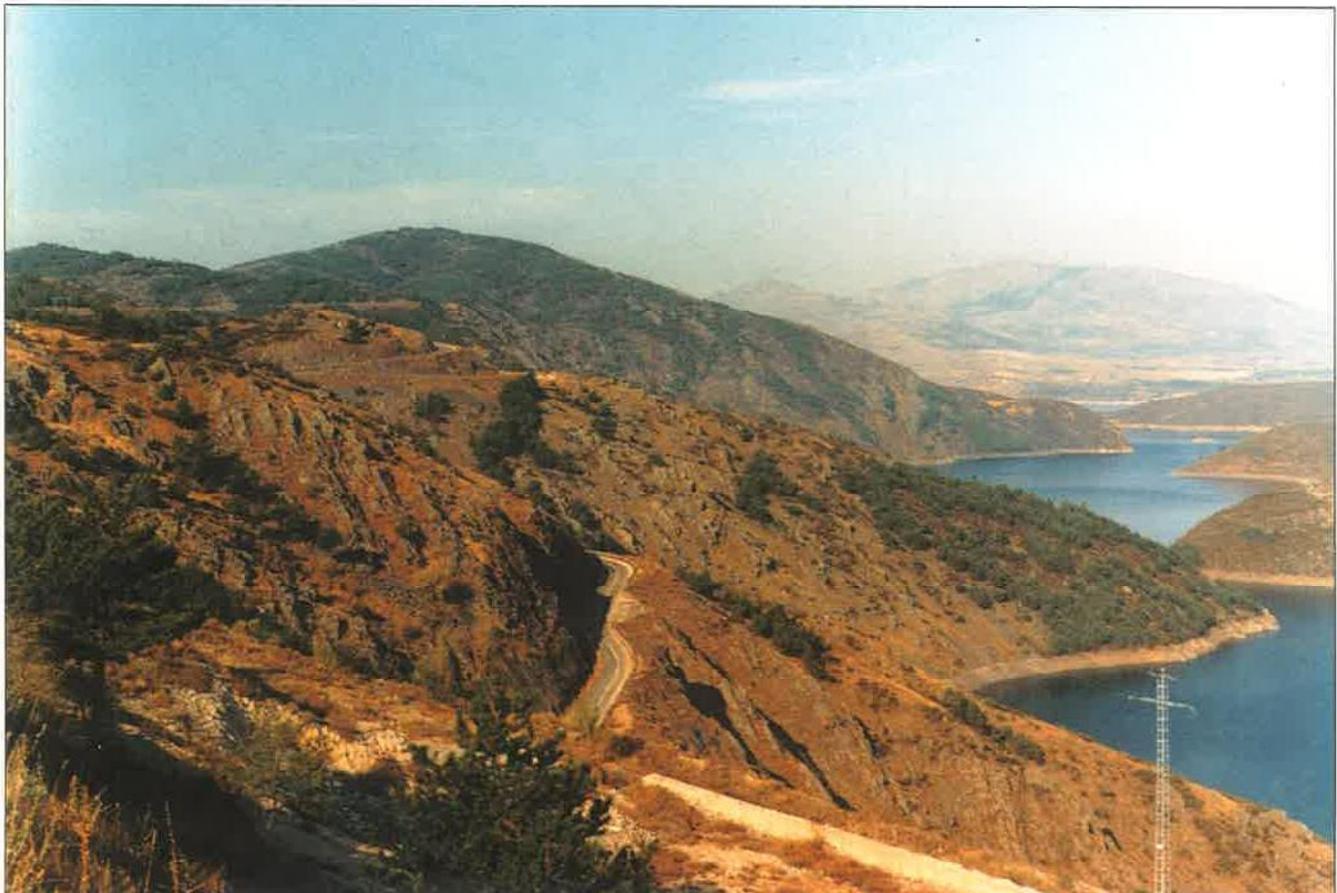
c) ALFISOLES

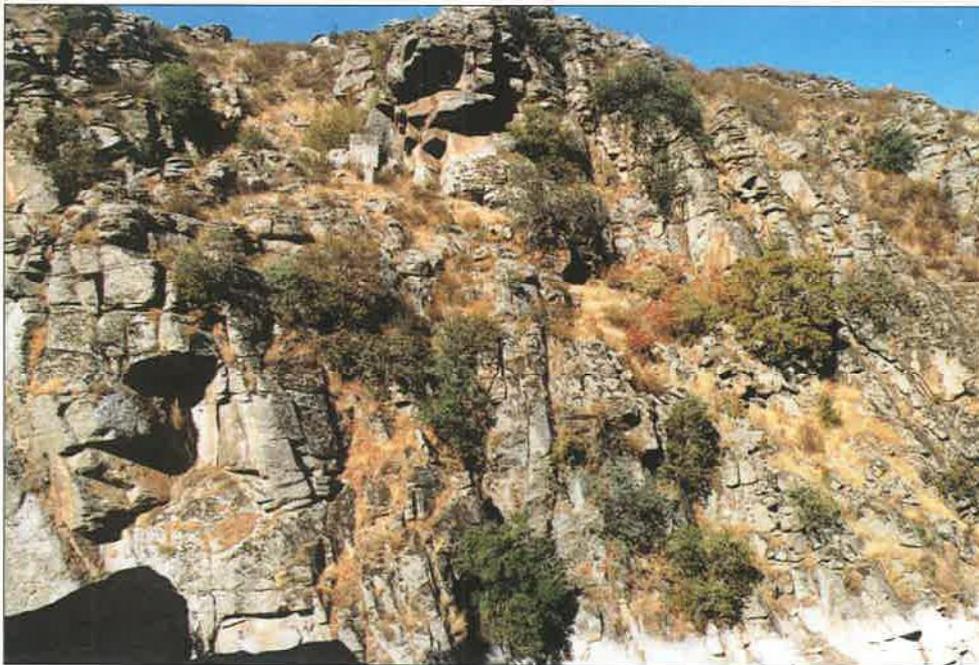
Son suelos mucho más evolucionados, con un horizonte de iluviación de arcilla. Se trata de suelos poco frecuentes en la zona de estudio.

- VEGETACIÓN Y FLORA

La cuenca del embalse de El Atazar corresponde en su mayor parte al piso supramediterráneo, apreciándose en las zonas más bajas una transición al piso mesomediterráneo. La distribución de las diferentes agrupaciones vegetales está condicionada fundamentalmente por la fisiografía (orientación, red de drenaje y pendiente) y las actividades humanas (ganadería, extracción de leñas, repoblaciones con coníferas y agricultura).

Las laderas que rodean el embalse son escarpadas y ásperas, con escaso desarrollo de suelos.





Cortados de neises con encinas, cornicabras, arces y jaras.

La mayor parte de la cuenca corresponde al encinar acidófilo, con diversas agrupaciones intercaladas. Sus raíces sirven de protección ante los incipientes procesos erosivos debidos al oleaje.

La mayor parte de la cuenca corresponde a una zona en la que el encinar acidófilo sería la vegetación potencial, apareciendo diversas agrupaciones intercaladas en función de los condicionantes del medio, principalmente orientación, humedad edáfica, pendiente y altitud. Así, aparecen en la actualidad:

Piornales que se sitúan en algunas de las laderas y cumbres más altas, por encima de los 1.500-1.600 m.. Son matorrales densos en los que domina el piorno serrano (*Cytisus purgans*), que aparece acompañado por el enebro rastrero (*Juniperus communis ssp.nana*), en las zonas más altas, y por el codeso (*Adenocarpus complicatus*).

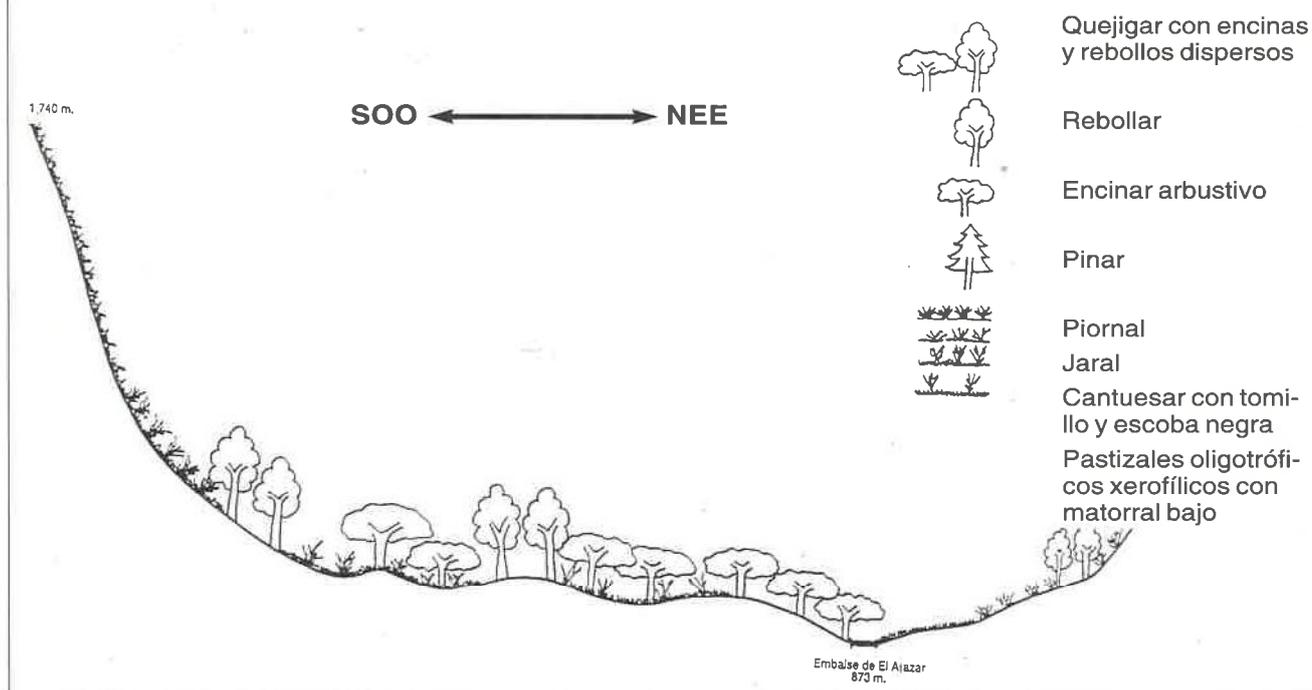
Quejigos (*Quercus faginea*) y rebollos (*Quercus pyrenaica*), intercalados o formando manchas poco extensas en algunas laderas, aprovechando los últimos las umbrías y zonas de relieve más suave con cierta humedad edáfica, donde domina acompañado por el fresno (*Fraxinus angustifolia*).

Agrupaciones riparias en los bordes de arroyos, donde predominan el fresno y los sauces (*Salix atrocinerea*) acompañados por zarzas (*Rubus sp.*). En los enclaves donde se han producido fenómenos de sedimentación aparecen huertas, en

Agrupaciones riparias en los bordes de arroyos, donde predominan el fresno y los sauces (*Salix atrocinerea*) acompañados por zarzas (*Rubus sp.*). En los enclaves donde se han producido fenómenos de sedimentación aparecen huertas, en



Distribución de la vegetación en un corte transversal



buena parte abandonadas, y sotos en los que la vegetación forma un piso único, dominado en el estrato arbóreo por el fresno; el estrato arbustivo está compuesto por diversas especies, entre las que destacan el espino albar (*Crataegus monogyna*), el sanguino (*Cornus sanguinea*), el sauce (*Salix atrocinnerea*) y el escaramujo (*Rosa sp.*).

En los cortados acompañan a la encina la cornicabra (*Pistacia terebinthus*) y el arce de Montpellier (*Acer mospessulanum*),

Replantación de pinos. Su finalidad es proteger las laderas de la cuenca vertiente al embalse contra la erosión.





La jara pringosa ocupa grandes extensiones continuas, especialmente en la vertiente Este de la cuenca.

Laderas dominadas por cantueso con presencia de pies arbustivos dispersos de encina y enebro



como especies más destacadas.

Respecto a las agrupaciones resultantes de la actividad humana cabe destacar:

Las extensas repoblaciones de *Pinus sylvestris*, *P. pinaster* y *P. nigra*, situadas en las laderas y colinas que vierten al embalse, especialmente en las vertientes del río del Riato y del río de la Puebla y en las márgenes situadas más al Este.

Los jarales de *Cistus ladanifer*, muy abundantes en toda la cuenca y en especial en todas las vertientes del Este de la cuenca, donde ocupan grandes extensiones continuas. En algunas zonas aparecen acompañados por el romero (*Rosmarinus officinalis*). En algunos enclaves aparecen grandes ejemplares de encinas dispersos, probablemente relictos de antiguos encinares que, tras su degradación y la pérdida de suelo, no se han vuelto a establecer.

Matorrales bajos de labiadas, que ocupan grandes extensiones en las parameras y laderas, especialmente de las zona Oeste y Central de la cuenca. Están dominadas por el cantueso (*Lavandula stoechas*), con la presencia de pies arbustivos dispersos de encina y enebro (*Juniperus oxycedrus*) y en ocasiones de leguminosas (*Cytisus striatus*).

Pastizales xerofíticos y meso-xerofíticos en zonas llanas y vaguadas, acompañados frecuentemente por setos y pies dispersos de fresno, rebollo y encina.

- FAUNA

El interés de la fauna en el presente Plan de Ordenación se centra en tres objetivos:

- Protección de las especies más vulnerables o de interés especial, y de sus hábitats, como única forma eficaz de salvar la presencia de dichas especies.
- Caracterización de las zonas con interés cultural y recreativo, desde el punto de vista de su fauna.

Pastizal mesoxerofítico con pies de fresno y quejigo, cerrado con tapia tradicional de piedra.



- Determinación de las zonas con interés para la práctica de la pesca deportiva.

- Con el fin de dar información adecuada a los objetivos del Plan, el presente estudio se enfoca al interés de las especies faunísticas, señalando cuáles son y su importancia.

- Mamíferos

Son especies de presencia confirmada:

- Myotis myotis (murciélago ratonero grande)
- Myotis blythii (murciélago ratonero mediano)
- Miniopterus schreibersii (murciélago de cueva)
- Myotis nattereri (murciélago de natterer)
- Capreolus capreolus (corzo)

De ellas, el murciélago ratonero grande, el murciélago ratonero mediano y el murciélago de cueva, están incluidas en el Catálogo Regional de especies amenazadas como especies "sensibles a la alteración de su hábitat".

También ha sido citada la nutria (*Lutra lutra*), incluida en el citado catálogo como especie "en peligro de extinción".

- Aves

La importancia de la avifauna presente en la zona ha hecho que el embalse de El Atazar sea declarado de "Interés Regional" para la avifauna según el Convenio Ramsar, e incluido en la red de espacios a proteger inventariados para la C.E.E.

Las aves acuáticas observadas en la zona son las siguientes:

- Podiceps cristatus (somormujo lavanco)
- Phalacrocorax carbo (cormorán grande)
- Ardea cinerea (garza real)
- Anas platyrhynchos (ánade real)
- Larus ridibundus (gaviota común)

La masa de agua es un elemento fundamental en el paisaje.



De éstas, el somormujo lavanco, el cormorán grande y la garza real están catalogadas como de “interés especial” en el Catálogo General de Especies Amenazadas del M.A.P.A.

- Reptiles

Según los estudios consultados, parece confirmada la presencia de las siguientes especies:

- Tarentola mauritanica (salamanquesa común)
- Chalcides chalcides (eslizón tridáctico)
- Acanthodactylus erythrurus (lagartija colirroja)
- Lacerta lepida (lagarto ocelado)
- Podarcis hispanica (lagartija ibérica)
- Psammodromus algirus (lagartija colilarga)
- Psammodromus hispanicus (lagartija cenicienta)
- Coronella girondica (culebra lisa meridional)
- Elaphe scalaris (culebra de escalera)
- Natrix maura (culebra viperina)
- Natrix natrix (culebra de collar)
- Vipera latastei (víbora hocicuda)
- Malpolon monspessulanus (culebra bastarda)

Está sin confirmar la presencia de:

- Blanus cinereus (culebrilla ciega)
- Chalcides bedriagai (eslizón ibérico)
- Coronella austriaca (culebra lisa europea)

Todas las especies citadas, con la excepción del lagarto ocelado (*Lacerta lepida*) y la culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*), están catalogadas como de “interés especial” en el Catálogo General de Especies Amenazadas dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- Anfibios

Son especies de presencia confirmada en la zona:

- Pleurodeles waltl (gallipato)
- Triturus marmoratus (tritón jaspeado)
- Alytes cisternasii (sapo partero ibérico)
- Dicoglossus galganoi (sapillo pintojo ibérico)
- Pelobates cultripres (sapo de espuelas)



Berrocal. Característico de las formaciones graníticas, sobre el que se desarrollan enebros, encinas y jaras.

CUADRO 7.1: UNIDADES AMBIENTALES HOMOGENEAS

UNIDAD	VEGETACION	LITOLOGIA	MORFOLOGIA (Pendiente)	EDAFOLOGIA (Erosión potencial)	VALOR DE LA FAUNA	PAISAJE		ACCESIBILIDAD
						FRAGILID.	CALIDAD	
1	Arbustiva: Arces, cornicabra, encina y jara pringosa	Gneises	Acantilados y cortados (Grandes)	Ausencia de suelo (Muy alta)	Medio	Muy alta	Alta	Paso prohibido
2	Encinar con claros, jaras y rebollos	Gneises	Cuestas de las laderas vertientes (Medias a moderadas)	Xerorthents líticos y districos (Media)	Alto	Media	Alta	Paso prohibido
3	Encinar adhesionado con enebros	Granitos	Planicies y cuestas (Suaves a medias)	Xerorthents districos (Media)	Alto	Media	Alta	Pista en mal estado
4	Monte bajo denso de encinas con fresnos, rebollos, quejigos y jaras	Granitos	Cuestas de las vertientes (Medias)	Xerorthents líticos (Media)	Alto	Media	Muy alta	Paso prohibido
5	Enebral-jaral	Granitos y gneises	Cuestas de las vertientes (Suaves o medias)	Xerorthents líticos (Muy grave)	Bajo	Alta	Media	Buena
6	Alnus glutinosa	Granitos y arenas	Asociada al cauce fluvial	Arenoso, poco profundo y joven (Muy grave)	Alto	Baja	Alta	Buena
7	Cultivos, eriales y pastos	Gneises	Cuestas vertientes (Suaves a llanas)	Arenosos, sueltos y con poca materia orgánica (Media)	Bajo	Baja	Baja	Buena
8	Pastos xerofíticos, cantuesares, eriales y jarales	Gneises	Cuestas vertientes (Suaves a medias)	Xerorthents líticos y típicos (Media)	Bajo	Alta	Baja	Buena
9	Repoblaciones de Pinus pinaster, P. nigra y P. sylvestris. Sotobosque de jaras	Pizarras, esquistos y rañas	Cuestas y escarpes (Suaves a moderadas)	Xerorthents líticos, típicos y paralíticos (Muy grave)	Bajo	Alta	Baja	Mala
10	Pinar de repoblación, jaral, canchal y sauces y espinos en la vaguada	Pizarras	Escarpes (Moderadas)	Xerorthents líticos (Grave)	Bajo	Alta	Alta	Mala
11	Jaral y pastizal xerofítico	Rocas metamórficas y rañas.	Cuestas, escarpes y formas onduladas	Xerorthents líticos y paralíticos (Grave a muy grave)	Muy bajo	Muy alta	Media	Variable
12	Jara pringosa, romero y afloramientos rocosos	Pizarras	Cuestas y escarpes (Medias y moderadas)	Xerorthents líticos (Muy grave)	Muy bajo	Alta	Baja	Media
13	Prados mesoxerofíticos, quejigo, fresnos y encinas	Esquistos, gneises y granitos	Vaguadas	Xerocrepts y Xerorthents líticos y típicos (Variable)	Alto	Media	Muy alta	Buena
14	Dehesa de quejigos. Sauces y fresnos.	Granitos	Cuestas (Medias)	Xerorthents líticos (Media)	Alto	Alta	Alta	Muy buena
15	Pastizales, huertos, eriales de cantueso y jaral	Granitos	(Llana o suaves)	Xerorthents típicos (Ligera)	Media	Alta	Media	Paso prohibido
16	Dehesas de quejigos y fresnos, con rebollos	Granitos	Cuestas (Suaves a medias)	Xerorthents líticos (Media)	Muy alto	Baja	Alta	Paso prohibido
17	Fresnos, sauces, chopos	Granitos	Asociada al cauce temporal	Arenosos, sueltos	Muy alto	Baja	Muy alta	Paso prohibido

- Bufo bufo (sapo común)
- Bufo calamita (sapo corredor)
- Rana perezi (rana común)

Es probable la presencia de la ranita de San Antonio (*Hyla arborea*).

Todas estas especies, con la excepción de la rana común y el sapo común, están catalogadas como de "interés especial" en el Catálogo General de Especies Amenazadas dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- Peces

Antiguamente el curso del río Lozoya correspondía a un tramo de barbo y boga o a un tramo de transición hacia éste, donde era frecuente la trucha común (*Salmo trutta*).

En la actualidad, según la información recogida en la zona, están presentes el barbo, la boga, la carpa, el black-bass y otros ciprínidos de pequeño tamaño. En los últimos años han aparecido ejemplares de lucio y se ha dejado de observar la presencia de la trucha, especie de la que era frecuente la pesca de ejemplares de gran tamaño hace sólo unos años.

- Invertebrados macrobentónicos

En las riberas del embalse se ha observado que la fauna de invertebrados es muy pobre, en muchas ocasiones prácticamente inexistente, debido a las variaciones de nivel y la inexistencia de un verdadero ecotono de ribera. A la salida del embalse, las comunidades son muy pobres en número de especies, con baja diversidad y poblaciones con bajas densidades. Son comunidades degradadas, típicas de aguas eutróficas de baja calidad.

- PAISAJE

Los alrededores del embalse de El Atazar presentan unas características que le confieren una calidad paisajística potencial muy alta. Entre estas destacamos:

- La masa de agua, de gran extensión y, a la vez, de forma muy irregular, presentando zonas amplias y abiertas y otras más recónditas y pequeñas, así como islas.
- Presencia de unidades litológicas y fisiografías variadas, que confieren diversidad al paisaje. Al Suroeste destaca la presencia de formaciones graníticas tan características como los berrocales, que tienen su prolongación en la muy próxima y visible desde muchos puntos sierra de la Cabrera. En el Noroeste predominan los materiales gnéisicos, con un relieve suave y ondulado, en el que el río Lozoya ha excavado imponentes cortados. La mitad oriental del embalse está dominada, en cambio, por las pizarras y el relieve es más abrupto: grandes elevaciones, con escarpes de tonalidad oscura, característica de la roca, muchas veces aflorante.

Dentro de esta zona de pizarras aparecen enclaves bastante extensos de rañas pliocénicas, de colores rojizos, cubiertas de jaral y con una fisiografía diferente, a base de lomas redondeadas y cárcavas en las vaguadas.

- Presencia de puntos notables de valor paisajístico alto, como los ya mencionados cortados del río Lozoya, aguas abajo de la presa de El Villar, el encinar y dehesa de Santillana o los matorrales con enebro al Suroeste del embalse.

- DETERMINACIÓN DE UNIDADES AMBIENTALES.

La división de un territorio en unidades ambientales (Cuadro 7.1.) permite obtener mayor información sobre sus caracterís-

8. PROBLEMAS AMBIENTALES ACTUALES



ticas y facilitar su tratamiento. Se trata de obtener unidades homogéneas que respondan a porciones del territorio, con componentes bióticos y abióticos similares, que caractericen la unidad y la diferencien de las demás. Estas divisiones se establecen atendiendo a tres factores básicos: la vegetación, la fisiografía y la litología, considerados como definitorios de cada unidad. Se destaca, a su vez, cualquier aspecto que posteriormente sea de utilidad para el análisis de impactos.

La problemática ambiental detectada es la siguiente:

-CONTAMINACIÓN

El hecho de que la utilización prioritaria del embalse de El Atazar sea el abastecimiento de agua a la población hace de este factor el principal criterio para la valoración de la calidad del agua. Otros criterios a considerar, asociados con uso del agua, son:

- la utilización de la masa de agua, que en este caso contemplaría esencialmente el uso recreativo de la misma.
- la masa de agua como medio acuático que acoge a especies animales y vegetales.

Las aguas del embalse de El Atazar, según el diagnóstico del grado de eutrofia proporcionado por el Canal de Isabel II para los embalses que gestiona en la Comunidad de Madrid (marzo de 1990), no sobrepasan la carga peligrosa.

Según la información disponible, corroborada sobre el terreno, los puntos de vertido directo al embalse son:

- Estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.) de El Berrueco, que depura las aguas residuales de El Berrueco.
- E.D.A.R. de Cervera de Buitrago, que depura las aguas residuales de Cervera de Buitrago.
- Area Recreativa Náutica de El Atazar. Se han producido vertidos al superar éstos la capacidad de la fosa séptica. En la actualidad se está realizando una zanja filtrante, cuyo punto final se encuentra en una vaguada, junto al límite de máximo embalse.

Entre los vertidos puntuales que no se realizan directamente al embalse pero sí a los cauces que vierten sus aguas a él, caben destacar:

- Las aguas residuales de los núcleos de La Puebla de la Sierra y de Robledillo de la Jara, que son vertidos sin depuración previa a los cauces más cercanos. En ambos casos son núcleos con pocos habitantes y no vierten directamente al embalse (a gran distancia en el caso de La Puebla de la Sierra), por lo cual no producen problemas de contaminación importantes. En el Plan de Depuración de la Cuenca Alta del Lozoya no se prevé ninguna instalación de depuración de estos vertidos antes de 1.996.
- Las aguas residuales de Lozoyuela, tras su depuración en la E.D.A.R. con tratamiento mixto físico-químico-biológico.

Sobre fuentes difusas cabe destacar:

- Los aportes debidos a la ganadería. En comparación con los otros embalses del río Lozoya la importancia de los aportes de nutrientes debidos a la ganadería en relación con otras fuentes es, según los datos mostrados, significativamente menor en el embalse de El Atazar; en términos absolutos, estos aportes

APORTES TOTALES AL EMBALSE DE EL ATAZAR

Aportes netos al embalse en Kg/año.

	DBO	N	P	SS
Fisiológico	27.472	4.448	595	30.859
Detergentes			780	
Escorrentía		445	138	
Ganadería		22.045	3.687	
Total fuentes puntuales:	27.472	26.938	5.200	30.859
Ganadería		27.227	4.465	
Atmósfera		10.182	407	
Suelo		39.252	1.820	
Total fuentes difusas:		76.661	6.692	
TOTAL:	27.472	103.599	11.892	30.859

son de una importancia elevada, aunque también inferiores a los valores de otros embalses, cuyas cuencas vertientes tienen una utilización ganadera más importante. Dentro de la zona de estudio cobran mayor importancia en los alrededores del núcleo urbano de Cervera de Buitrago y en la margen derecha del embalse, desde el arroyo de La Nava de la Alameda hasta el extremo Sur del embalse, en el brazo del mismo localizado al Sur de El Berrueco. El hecho de que el régimen de pastoreo sea libre en la mayor parte de la superficie, trae consigo la imposibilidad de delimitar áreas donde el uso ganadero sea más frecuente o intensivo.

- La existencia de un punto negro, localizado al Sureste del núcleo urbano de El Berrueco y distante unos 2.500 m. del mismo. Es un vertedero de escombros incontrolados, donde se vierten además chatarras, aceites de motor, etc.. El vertedero no está delimitado y en la actualidad invade una vaguada que forma parte de la red de drenaje. Los problemas que plantea son debidos al hecho de estar totalmente incontrolado y a la ubicación inadecuada. Destacan: la contaminación, la ocupación de terrenos, la destrucción de la vegetación en la vaguada, los problemas hidrológicos por ocupación de la red de drenaje, el deterioro del paisaje únicamente local, por no ser visible desde el exterior, y el riesgo que supone el hecho de estar totalmente incontrolado.

- La contaminación debida al uso recreativo. Si bien no se dispone de datos, la intensa presencia humana existente en las márgenes del embalse, debido al uso recreativo de que son objeto, es una evidente fuente de contaminación. La acampada, el picnic y el baño suponen la introducción en el embalse de materia orgánica (aportes fisiológicos, restos de comida, etc.), detergentes (por el lavado de utensilios domésticos principalmente) y otras sustancias extrañas.

- La contaminación debida a viviendas ilegales, emplazadas

Vista de la E.D.A.R. de El Berrueco.





Las basuras son abandonadas por algunos visitantes que acuden al embalse.

en suelo no urbanizable, que no disponen de una infraestructura adecuada de saneamiento y depuración. Estas zonas aparecen en las proximidades de Cervera de Buitrago (una parte de ellas con posibilidad de depuración y otra, muy próxima al embalse, sin ningún tipo de depuración), El Berrueco (algunas ya con depuración y otras en estudio actualmente) y Robledillo de la Jara (sin ningún tipo de depuración).

- EROSIÓN

En las márgenes del embalse únicamente se detectan procesos erosivos de poca importancia, debidos al efecto del oleaje.

En los alrededores del mismo sí aparecen procesos erosivos de consideración, debidos a los efectos de la escorrentía. Cabe destacar los siguientes:

- La erosión en los taludes de aquellos lugares donde se ha removido el terreno o se han vertido los sobrantes de movimientos de tierra. Están localizados en las proximidades de la presa, al Este de la carretera que se dirige al pueblo de El Atazar, y entre la pista que baja a la base de la presa y el río Lozoya, en la margen izquierda de dicho río. En la actualidad la mayor parte de los taludes se encuentran estabilizados y sin graves problemas de erosión. Los materiales son pedregosos en su mayoría y presentan una dinámica semejante a la de los canchales.

- La presencia de cárcavas y regueros sobre rañas con pendientes elevadas y cubierta vegetal en la que domina claramente la jara pingosa. Se aprecian en zonas dispersas por toda la mitad Oeste de la zona de influencia. Son procesos continuos, que se vienen desarrollando desde tiempos pasados pero que pueden agravarse notablemente por lo que exigen una actuación urgente de restauración hidrológico-forestal.

- La erosión laminar y la formación de regueros en todas aquellas zonas que tienen una cierta pendiente y una cubierta

vegetal poco protectora (generalmente matorral claro de labiadas y jarales), salvo en los afloramientos rocosos. Afecta a las capas más superficiales del suelo, extendida en más o menos toda su superficie, formándose regueros perpendiculares a las curvas de nivel que, cuando la escorrentía no circula uniformemente, se van concentrando en pequeñas corrientes de mayor poder erosivo. Es un proceso continuo más o menos lento, favorecido por una cubierta vegetal escasa o poco protectora y la pendiente.

- IMPACTOS VISUALES. PROBLEMAS PAISAJÍSTICOS

Los impactos visuales localizados se aprecian en zonas en las que una actividad humana ha dejado una huella visible que afecta de forma negativa al paisaje. En la zona de estudio se han detectado los siguientes:

A. Presa de El Atazar y estructuras aledañas:

El muro de la presa de El Atazar es un elemento artificial en el paisaje, muy visible desde muchos puntos, especialmente desde la carretera de Torrelaguna a El Atazar. Este impacto, sin embargo, es difícilmente evitable.

Por otra parte, en las laderas a ambos lados de la presa existen estructuras y construcciones de hormigón, que producen un efecto estético negativo. Estas estructuras son, en su mayoría, obras auxiliares que se utilizaron para la construcción de la presa.

B. Vertedero de residuos inertes en El Berrueco:

Se trata de un vertedero incontrolado en una vaguada al Sur de El Berrueco, muy próximo al embalse. El impacto visual negativo de este vertedero es muy localizado, ya que su cuenca visual es muy pequeña y poco visitada, pero también es muy intenso.

C. Camino de la E.D.A.R. de El Berrueco:

El camino que conduce a la E.D.A.R. de El Berrueco desde la

Cárcavas y regueros sobre rañas son muestra de los fenómenos erosivos debidos a la escorrentía. También se aprecia el impacto visual de la carretera de acceso al área recreativa Náutica de El Atazar, y de la "ceja" del embalse.



carretera C-100, presenta alteraciones paisajísticas de importancia:

- A lo largo del terraplén se han depositado escombros, que en algunos puntos forman acumulaciones importantes.
- En una explanada, formada sobre una de las acumulaciones de escombros, existen seis coches abandonados, así como electrodomésticos y otros objetos.
- Hay algunos desmontes y terraplenes de obras recientes o en curso, que producen un impacto visual bastante negativo.

El impacto paisajístico del conjunto es bastante alto. Además existe el riesgo de proliferación del abandono de coches, que agravaría el problema notablemente.

D. Margen del embalse y aledaños al Norte de El Berrueco:

Se trata de una zona con diversas edificaciones, una explanación que se utiliza como aparcamiento y muy poca vegetación. El conjunto presenta una calidad paisajística muy baja.

E. Depuradoras (E.D.A.R.) de El Berrueco y Cervera:

Las dos producen un impacto visual que, si bien no es muy intenso, es relativamente fácil de reducir.

F. Acumulaciones de basura:

Una de las consecuencias negativas del uso recreativo de los embalses es el abandono de basuras. Uno de los problemas que acarrearán estas acumulaciones de basura es el deterioro del paisaje. En los alrededores del embalse de El Atazar existen varios puntos negros en relación con este problema; suelen coincidir con los lugares donde se corta el acceso de los vehículos al embalse.

G. Area recreativa náutica de Cervera de Buitrago:

Las instalaciones de dicho club, así como el área de acampada vecina, ofrecen una vista de muy poca calidad paisajística, debido sobre todo a la presencia de caravanas y tiendas de

Muro de la presa, taludes, escombreras, construcciones de hormigón de grave impacto paisajístico.



campaña, embarcaciones y edificios. Con relación a las caravanas, hay que señalar también la presencia de una vivienda semipermanente ilegal, en una parcela particular al sur de Cervera de Buitrago.

Hay que tener en cuenta, además, que este problema se localiza en una zona cuyo acondicionamiento resultaría muy interesante, por la proximidad a Cervera, la presencia de vegetación (tanto en la ladera como en las riberas de los arroyos) y el uso recreativo de que ya es objeto.

H. Puesto de alquiler de tablas de “wind-surf”:

Está situado en las proximidades de Cervera de Buitrago. Consiste en una explanada usada como aparcamiento, una caravana y piraguas y tablas de wind-surf almacenadas.

I. Alrededores de la antigua carretera Cervera de Buitrago - El Berrueco en las proximidades de Cervera:

Es una zona muy deteriorada por la presión recreativa en la que destacan:

- gran cantidad de basuras dispersas a lo largo de la carretera y entre ésta y el embalse.

- los escombros correspondientes al tramo de carretera levantado. Están situados en su mayoría dentro del vaso, pero son visibles la mayor parte del año.

- un quiosco abandonado.

- un Centro de Psicología Aplicada. Es un terreno vallado en cuyo interior hay plantados, muy juntos, árboles jóvenes de muy diversas especies. También hay un muro de construcción reciente. El conjunto desentona con sus alrededores y supone un impacto visual negativo.

J. Area recreativa náutica de El Atazar:

Los problemas paisajísticos que presentan estas instalaciones no se deben tanto a la presencia de edificios y embarca-

Vista general del área recreativa náutica de Cervera de Buitrago se aprecian las caravanas y embarcaciones y el edificio del Club Náutico La Marina.



ciones como a los movimientos de tierra realizados para su construcción, entre los que destacan los taludes de la pista de acceso.

Dada la ubicación del área náutica, el impacto es muy poco visible. También se debe considerar que las obras se están desarrollando actualmente, siendo previsible que muchos de los impactos no existirán una vez finalizadas éstas.

K. Taludes y escombreras aguas abajo de la presa:

Aunque quedan fuera del espacio ordenado, citamos los taludes y escombreras que se encuentran en la margen izquierda del río aguas abajo de la presa. Son acumulaciones de fragmentos de roca (pizarras), visibles desde la carretera de El Atazar. El efecto paisajístico que producen es muy negativo.

- DEGRADACIÓN DEL MEDIO NATURAL POR LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS

El embalse de El Atazar es uno de los más intensamente utilizados para fines recreativos. Sin embargo, debido a su gran tamaño y a la mala accesibilidad de gran parte de su orilla, la presión recreativa se concentra en zonas concretas:

a) Proximidades de El Berrueco, desde el arroyo Jóbalo hasta el extremo meridional del embalse en el término de El Berrueco.

b) Proximidades de Cervera de Buitrago, desde las inmediaciones del pueblo hasta el paraje de Los Llanos aproximadamente.

c) De forma más limitada que en los anteriores, existe presión recreativa en las proximidades de la desembocadura al embalse del río Riato, más orientada al excursionismo y a la pesca que a los deportes náuticos y el baño.

Hay que mencionar también, como zonas puntuales de presión recreativa, el club náutico de Cervera de Buitrago, el área recreativa Náutica de El Atazar y la futura zona recreativa de El

Degradación del medio natural por actividades recreativas (hogueras, barbacoas, acampadas, circulación de vehículos, etc...).



Picachuelo, en El Berrueco.

Esta utilización del embalse conlleva una serie de efectos negativos sobre el medio ambiente, entre los que destacamos:

a) Sobre la vegetación:

- Daños a la vegetación leñosa por la obtención incontrolada de leñas para hacer hogueras y barbacoas.
- Riesgo de incendio debido a las hogueras y barbacoas encendidas con pocas precauciones.
- Efectos directos o indirectos por el pisoteo, como son la pérdida de vitalidad y el aplastamiento de las partes aéreas.

b) Efectos sobre la fauna:

- Perturbación de la vida de la fauna silvestre por la presencia humana.
- Destrucción o alteración de hábitats.

c) Efectos sobre el suelo:

- Pisoteo del suelo en las zonas más frecuentadas, con la consiguiente compactación.
- Aumento de los problemas de erosión.

d) Efectos sobre el agua:

- Contaminación del agua debida al baño, uso de embarcaciones recreativas a motor, lavado de utensilios de cocina, etc.
- Contaminación debida a acumulaciones de basuras abandonadas.

e) Efectos sobre el paisaje:

- Efectos paisajísticos negativos debidos a las instalaciones recreativas.
- Efectos debidos a las acumulaciones de basuras.

El objetivo de esta parte del trabajo es realizar un análisis detallado de las posibilidades de utilización del territorio en la zona de influencia del embalse. Este análisis ha servido de base para el desarrollo posterior de la zonificación y normativa de este Plan de Ordenación. Asimismo, podrá utilizarse para la toma de decisiones ante futuras propuestas de uso del territorio en el embalse de El Atazar y su zona de influencia.

A partir del análisis de capacidad-impacto, se ha realizado una primera clasificación del territorio señalando, para cada actividad, las zonas más idóneas (máxima capacidad y mínimo impacto) y aquéllas en las que la actividad se considera "inviable" o el impacto sobre el medio "muy alto". Esta información se recoge en una tabla de doble entrada, unidad ambiental-actividad, (Tabla 9.1) y servirá como base para la ordenación de usos del territorio en la zona de influencia del embalse de El Atazar.

Conviene advertir que, en algunas ocasiones, para una actividad y una unidad ambiental no se da ninguno de los casos especificados en la tabla; se trata de zonas en las que la implantación de la actividad no se considera conveniente aunque es viable y su impacto ambiental no llegaría a la categoría de "muy alto". Esta primera clasificación del territorio no se pronuncia sobre estas zonas (aparecen en blanco en la tabla), pues no ha sido necesario profundizar más en su conocimiento para la posterior zonificación.



9. ANÁLISIS DE APTITUDES AMBIENTALES

TABLA 9.1.: MATRIZ DE APTITUD TERRITORIAL

ACTIVIDADES	UNIDADES AMBIENTALES																
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
CULTIVO DE REGADÍO	IC	IC		IC		IC	A	A	IC	IC		IC	A	IC	A		IC
CULTIVO DE SECANO	IC	IC	I	IC	I	IC	A	A	IC	IC	I	IC	I	I	A	I	IC
PASTOREO	IC		A			IC	A			IC			C	A	A	A	
SERVICIOS GANADEROS	IC	A	C		C	IC	A	C		IC	A			A	C		IC
PRODUCCIÓN ANIMAL CULTIVOS	IC	I	I	I	I	IC	I	I	IC	IC	I	IC	I	I	I	I	IC
FORESTALES	IC		I	I			A		IC	IC	IC	IC					I
EXPLOTACIÓN FORESTAL	IC		A	C	I		IC	IC			IC	IC	IC		IC	A	I
SUELO INDUSTRIAL	IC	I	I	I		IC		A	IC	IC	IC	IC	I			IC	IC
EXCURSIONISMO SENDERISMO	IC	A	IC	IC	A	A	IC				A	A	C	C	IC	C	
PIC-NIC	IC	IC	IC	IC			IC		IC	IC				A	IC	IC	IC
ACAMPADA	IC	IC	IC	IC			IC		IC	IC		IC			IC	IC	IC
DEP. NÁUTICOS SIN INFRAESTR.	IC	IC	IC			IC	IC	A	IC	IC	IC	IC	IC	A	IC		IC
DEP. NÁUTICOS CON INFRAESTR.	IC	IC	IC	I	A	IC	IC	A	IC	IC			IC	A	IC	I	IC
INSTALACIONES DEPORTIVAS	IC	IC	I	IC	A	IC		A	IC	IC	IC	IC	I	IC		I	IC

LEYENDA: C: Conveniente; A: Aceptable; I: Inaceptable; IC: Inaceptable por falta de capacidad.

10. ZONIFICACIÓN

Tal como se indica en la exposición de objetivos del presente Plan de Ordenación del Embalse de El Atazar, se trata de alcanzar un equilibrio entre los diferentes usos del territorio, manteniendo la calidad de las aguas con destino al abastecimiento y la de los sistemas físicos y biológicos actuales.

Para atender de una forma práctica a estos propósitos se ha realizado una zonificación que, basada en los análisis efectuados en los apartados anteriores, constituye:

- una planificación integral del área de influencia del embalse de El Atazar.
- una base de información previa y complementaria para las evaluaciones de impacto ambiental a que, según el punto 25 del anexo II de la Ley 10/1991, de 4 de abril, para la Protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, deberán someterse las instalaciones industriales, transformaciones del uso del suelo y obras de infraestructura en la zona de influencia del embalse.

Esta zonificación contempla tanto la conservación de los recursos naturales (agua, gea, flora, fauna y paisaje), preservándolos de una degradación irracional, como el mantenimiento de las actividades económicas y sociales, considerando la previsible evolución futura de las mismas.

Los tipos de zona establecidos son los siguientes:

- Zona de máxima protección
- Zona natural de conservación
 - A conservar
 - A regenerar
- Zona de mantenimiento del uso ganadero tradicional
- Zona de uso agrario
 - Zona recreativa de uso social



Zona que sufre inundaciones cuando el agua embalsada alcanza las cotas superiores. Zona de máxima protección muy fragil ante las actividades humanas.



- Zona urbana

En el Plano de Ordenación Territorial se muestra la distribución de estas zonas en el área de influencia del embalse.

A continuación se desarrolla para cada tipo de zona sus características y vocación.

Zona de máxima protección:

Incluye los espacios que se conservan en estado muy poco alterado y con valores paisajísticos o naturales relevantes y frágiles. También, los que potencialmente podrían alcanzar las características de los anteriores. El destino de estas zonas es la conservación de sus valores naturales actuales y de los potenciales una vez restaurados, por lo que deberán preservarse al máximo de la presión humana.

Zona natural de conservación:

La integran las diferentes laderas que sustentan una vegetación leñosa muy diversa, asentada sobre suelos pobres y poco profundos. Se subdivide en dos categorías denominadas "a conservar" y "a regenerar", dependiendo del grado evolutivo y del tipo de vegetación predominante. Para cada una se ha establecido un régimen de aprovechamiento agropecuario y unas previsiones de actuación diferentes.

Zona de mantenimiento del uso ganadero tradicional:

Está configurada por los pastizales de calidad situados en vaguadas, zonas llanas o húmedas, con setos arbóreos o arbustivos. Definen el paisaje de la comarca, con una singularidad intrínseca conservada y un alto valor ecológico por la diversidad que supone la estructura de este seto. La vocación implica el mantenimiento de la actividad ganadera conservando las zonas encharcadas y el seto.

Zona de uso agrario:

Sobre terrenos de pendientes suaves o medias, relativa-

Dehesa de quejigo con aprovechamientos agropecuarios. Zona natural de conservación.



mente próximas a los núcleos urbanos y que sustentan pastizales xerofíticos, eriales, matorrales bajos o cultivos agrícolas. Su vocación ideal es forestal o para pastoreo de ganado, sin embargo pueden acoger actividades agrícolas extensivas.

Zona recreativa de uso social:

Incluye cuatro áreas en las que se van a ubicar instalaciones deportivas y recreativas: El Picachuelo (El Berrueco), La Marina y Campamento Turístico (Cervera) y el Area Recreativa Náutica del Atazar (El Atazar).

Zona urbana:

La definen los núcleos urbanos consolidados regulados por el planeamiento urbanístico municipal que deben atenderse, también, a las disposiciones de las Normas de Protección establecidas en el Plan de Ordenación.

NORMAS DE PROTECCIÓN

En el presente capítulo se transcriben íntegramente las Normas de Protección del Plan de Ordenación del Embalse de El Atazar, aprobado por el Decreto 45/93, de 20 de mayo, de la Consejería de Cooperación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/90, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid.

I. NORMAS GENERALES

1. Objeto y fundamento del Plan de Ordenación

1.1. El Plan de Ordenación del Embalse de EL Atazar se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid.

1.2. El Plan de Ordenación tiene por objeto establecer las normas y actuaciones adecuadas para alcanzar los fines establecidos en el artículo 1.2 de la Ley 7/1990.

2. Ambito

2.1. El Plan de Ordenación del Embalse de El Atazar será de aplicación en el ámbito territorial delimitado en el Plano de Ordenación del Territorio, que afecta a los términos municipales de El Atazar, El Berrueco, Cerveza de Buitrago, Patones, Puentes Viejas y Robledillo de la Jara.

2.2. A efectos de la aplicación de las Normas Específicas en el ámbito del Plan de Ordenación se han delimitado las siguientes zonas:

- Zona de máxima protección.
- Zona natural de conservación.
 - * A conservar
 - * A regenerar
- Zona de mantenimiento del uso ganadero tradicional
- Zona de uso agrario
- Zona recreativa de uso social.
- Zona urbana.

La delimitación de dichas zonas aparece recogida en el Plano de Ordenación del Territorio.

3. Vigencia y revisión

3.1. La vigencia del Plan de Ordenación tiene carácter indefinido, y deberá ser objeto de revisión a los cuatro años de su entrada en vigor.

3.2. La revisión del Plan de Ordenación se llevará a cabo siguiendo el procedimiento aplicado para su aprobación.

4. Eficacia jurídica

4.1. El Plan de Ordenación será plenamente ejecutivo a partir de su entrada en vigor, y sus disposiciones tienen carácter vinculante tanto para los particulares como para las Administraciones Públicas, con la salvedad prevista en el apartado siguiente.

4.2. Las previsiones relativas al dominio público hidráulico del Estado requerirán la conformidad de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

4.3. El planeamiento territorial y urbanístico en vigor en el momento comenzar la vigencia del Plan de Ordenación deberá adaptarse a las previsiones del mismo, quedando desde dicho momento suspendida la aplicación de aquellas previsiones urbanísticas que resulten incompatibles con las disposiciones del mencionado Plan de Ordenación.

4.4. El planeamiento territorial y urbanístico que se apruebe con posterioridad a este Plan de Ordenación deberá ajustarse a las previsiones del mismo.

4.5. La aprobación del Plan de Ordenación lleva aparejada la declaración de utilidad pública de las obras y servicios previstos en el mismo, a los efectos de expropiación forzosa.

5. Documentación e interpretación

5.1. El presente Plan de Ordenación consta de los siguientes documentos:

- Memoria
- Normas de Protección
- Propuesta de Actuaciones
- Planos de Información
- Planos de Ordenación

5.2. La interpretación de este Plan deberá hacerse teniendo en cuenta el conjunto de documentos que lo integran, y primando siempre aquella interpretación que resulte más favorable para la consecución de los fines enumerados en el artículo 1.2 de la Ley 7/1990. En caso de discrepancia entre los documentos del Plan de Ordenación primará el contenido de las Normas de Protección sobre el de los Planos, salvo cuando los mismos coincidieran con los argumentos expuestos en otras partes del Plan.

6. Usos y actuaciones permitidos

6.1. Con carácter general se permiten los usos y actuaciones orientados a la conservación y mejora de la cubierta vegetal, de la fauna, de los suelos, del paisaje y de la calidad de las aguas, así como los que con carácter específico se detallan para cada una de las zonas de ordenación definidas en el Plan de Ordenación.

6.2. La circulación por las vías pecuarias se limitará a la trahumancia y a las comunicaciones agropecuarias, así como para fines educativos, la práctica del senderismo y el acceso a predios privados, siempre que la vía pecuaria constituya una servidumbre de paso. En cualquier caso, su utilización deberá necesariamente compatibilizarse con la conservación de los recursos del embalse de El Atazar y con su control de uso público.

6.3. Usos relacionados con la investigación e interpretación de la naturaleza.

6.4. El mantenimiento de las prácticas agropecuarias y forestales tradicionales, incluida la mejora de la cabaña ganadera.

6.5. Con carácter excepcional, la Agencia de Medio Ambiente podrá autorizar la construcción de infraestructuras, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que no puedan realizarse en otros terrenos fuera del ámbito del Plan. Deberán diseñarse de modo que se minimicen los impactos negativos sobre las características territoriales y paisajísticas, los valores a conservar y los aprovechamientos silvopastorales de la zona de influencia del embalse.

6.6. La realización de cultivos forestales se permitirá únicamente en los lugares y condiciones previstos específicamente en esta normativa, y precisará, en todo caso, autorización de la Agencia de Medio Ambiente.

7. Limitaciones y prohibiciones

Con carácter general, y sin perjuicio de las Normas Específicas establecidas por este Plan para cada una de las zonas de ordenación, se prohíben los siguientes usos y actua-

ciones:

a) Los que afecten negativamente a la calidad o cantidad de las aguas superficiales o subterráneas o a su riqueza faunística.

Se considera que afectan negativamente a la calidad de las aguas los usos o actuaciones que puedan llevar aparejada la contaminación o degradación del medio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 233 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

b) La modificación del régimen y composición de las aguas así como la alteración de sus cursos, fuera de los casos expresamente previstos en la planificación hidrológica.

c) La utilización de productos plaguicidas cuyo grado de toxicidad esté calificado como de nocivo, tóxico o muy tóxico, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, aprobada por Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, o que figuren incluidas en las categorías B, C, o D según la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1976, así como aquéllos cuyo grado de residualidad, de acuerdo con sus descripciones técnicas, sea medio o alto, o tengan la consideración de moderadamente selectivos.

d) La introducción de embarcaciones en el embalse de El Atazar, salvo las del propio servicio del embalse y aquéllas que formen parte de los clubes náuticos y áreas recreativas náuticas autorizadas, que nunca podrán ser propulsadas a motor, salvo autorización expresa de la Agencia de Medio Ambiente.

e) Cualquier actuación que se lleve a cabo con el propósito de destruir, cortar o arrancar plantas silvestres o de extraer rocas o minerales, siempre que no respondan a actividades o programas de estudio e investigación previamente autorizados por la Agencia de Medio Ambiente. En estos casos la Agencia de Medio Ambiente establecerá las condiciones de captura o recogida, indicando expresamente las cantidades, lugares, épocas y modo de realizarlas.

f) La persecución y captura de animales y cuantas actividades puedan dañarles, alarmarles, destruir sus nidos, madrigueras y encames o alterar sus querencias. No será de aplicación esta prohibición cuando se trate de supuestos con regulación específica en la legislación de montes, caza o pesca continental, y sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo III, Título IV, de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

g) La introducción de especies animales o vegetales exóticas o atípicas en la zona, salvo autorización expresa de la Agencia de Medio Ambiente o en el caso de especies ganaderas usuales en la zona.

h) Cualquier tipo de actividad piscícola o cinegética fuera de los lugares, épocas y formas que establezca la Agencia de Medio Ambiente.

i) La acampada libre, la gira campestre y el baño en el embalse. Las áreas de recreo y excursionismo fuera de las zonas delimitadas como zona recreativa de uso social.

j) La circulación y estacionamiento de vehículos fuera de las vías y lugares señalados para tal fin, excepto con autorización temporal y expresa otorgada por la Agencia de Medio Ambiente. No estarán sujetos a tal autorización los vehículos que accedan a predios de propiedad privada para realizar labores relacionadas con el uso y destino de la finca, que lo harán a través de las servidumbres de paso que dispongan los

mismos, ni los vehículos del Sistema de Vigilancia y Control del embalse de El Atazar.

k) Las actividades o pruebas deportivas, tanto terrestres como acuáticas, que se desarrollen con medios motorizados fuera de las zonas delimitadas como Zonas Urbanas.

l) La apertura de nuevas infraestructuras viarias, caminos y vías de acceso fuera de los espacios delimitados como Zona Urbana en el Plano de Ordenación del Territorio.

m) Las actividades extractivas, así como la investigación y exploración mineras.

n) La ubicación de vertederos de residuos de cualquier naturaleza.

ñ) La instalación de publicidad exterior, excepto la señalización de carácter general y de uso público que cuente con la correspondiente autorización de la Agencia de Medio Ambiente.

o) La urbanización y edificación, con las salvedades expresamente contempladas en estas normas.

p) El establecimiento de explotaciones agrarias intensivas, salvo en las zonas en que se permita expresamente.

q) La implantación de industrias, salvo en las zonas delimitadas como urbanas en el Plan de Ordenación, dentro de los ámbitos expresamente señalados para ello en el planeamiento urbanístico vigente a la entrada en vigor del mencionado Plan.

II. NORMAS DE CARACTER ESPECIFICO

A. Zona de máxima protección

8. Usos y actuaciones permitidos

Se consideran permitidos en esta zona los usos y actuaciones que se enumeran a continuación:

a) Actividades de restauración del ecosistema natural o actividades selvícolas con finalidad exclusiva de conservación y mejora, siempre que sean autorizadas y supervisadas por la Agencia de Medio Ambiente.

b) Actividades de investigación o educativas que no alteren sensiblemente los valores a conservar, previa obtención de la autorización expresa de la Agencia de Medio Ambiente. La solicitud de dicha autorización deberá acompañarse de un proyecto en el que se detallen las actividades a realizar y demás circunstancias que permitan evaluar su incidencia en el medio y el interés científico o educativo de las mismas.

c) Caza y pesca, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia y subordinada a los objetivos primarios de conservación de los recursos naturales del embalse y su zona de influencia.

d) Senderismo, en las condiciones previstas en las Normas Generales del Plan de Ordenación.

9. Limitaciones y prohibiciones

Se prohíben todas las actividades distintas a las enumeradas en el apartado anterior, incluyendo los aprovechamientos agrícolas, ganaderos y forestales, así como la construcción de cualquier tipo de edificación, instalación e infraestructura, con excepción de las pequeñas actuaciones que eventualmente pudieran requerir el mantenimiento y explotación del embalse.

B. Zona natural de conservación: a conservar

10. Usos y actuaciones permitidos

Se permiten en esta zona, además de los contemplados en la zona de máxima protección, los siguientes usos y actuaciones:

a) El pastoreo de ganado en régimen extensivo según los

A. Zonas de máxima protección

B. Zona natural de conservación: a conservar

usos tradicionales de la zona. Se impedirá el acceso del ganado a la lámina de agua.

b) Los aprovechamientos forestales siempre que no supongan una disminución de la calidad ecológica y capacidad productiva de las masas existentes y respondan a lo establecido en el correspondiente Proyecto de Ordenación de Montes. Estas actividades requerirán la autorización expresa de la Agencia de Medio Ambiente.

c) Se permiten las actuaciones de mejora de la vegetación en su condición de pasto para el ganado, siempre que no se reduzca la capacidad protectora de la cubierta vegetal, en particular, por la eliminación de la vegetación arbustiva y arbórea.

d) Se permite la apertura de vías de saca siempre y cuando sean de uso exclusivo forestal y resulten estrictamente necesarias para la explotación forestal. En el proyecto y su ejecución se incluirán necesariamente los tratamientos precisos para corregir la erosión y el impacto paisajístico. Se procurará utilizar los bordes de la explotación y cortafuegos.

e) Podrá autorizarse la realización de nuevos cerramientos y tapias de todo tipo, ya sean de carácter provisional o permanente, siempre que se acomoden a las dimensiones y materiales tradicionales de la zona. No se permite el empleo de mallas, ni la construcción de muros con prefabricados de mortero u hormigón. En las tapias tradicionales de piedra, las obras se limitarán a la reparación y mantenimiento de las mismas. Para su eliminación se precisará la autorización de la Agencia de Medio Ambiente.

f) La construcción e instalaciones destinadas a explotaciones ganaderas o forestales, siempre que resulten estrictamente necesarias, debiendo guardar relación con la naturaleza y destino de la finca a que sirvan. Sólo podrán ubicarse en las zonas señaladas como favorables o muy favorables para la construcción de instalaciones agrícolas, ganaderas y forestales en la Tabla 9.1, Matriz de aptitud territorial. Se sujetarán a las limitaciones establecidas por el Decreto 65/1989, de 11 de mayo, en el que se establecen las unidades mínimas de cultivo para el territorio de la Comunidad de Madrid, y la Orden 701/92, de 9 de marzo, por la que se desarrolla dicho Decreto. En cualquier caso será necesario el informe favorable de la Agencia de Medio Ambiente.

11. Limitaciones y prohibiciones

Queda prohibido en esta zona:

a) La aplicación de fertilizantes inorgánicos y productos fitosanitarios, fuera de los casos expresamente previstos para estos últimos en el apartado 7.c. de estas Normas.

b) Los usos y actuaciones que comporten la eliminación de las formaciones arbóreas y arbustivas existentes, tanto en las masas forestales como en los setos, salvo que se trate de actuaciones de mejora previamente autorizadas por la Agencia de Medio Ambiente.

c) Cualquier uso o actividad no contemplada expresamente como permitido en el apartado 10 de estas Normas.

C. Zona natural de conservación: a regenerar.

12. Usos y actuaciones permitidos.

12.1. Se permite en esta zona los usos y actuaciones contemplados en el apartado 10 de estas Normas.

13. Limitaciones y prohibiciones.

13.1. Las limitaciones y prohibiciones que recaen sobre la zona natural de conservación: a conservar.

C. Zona natural de conservación: a regenerar

D. Zonas de mantenimiento del uso ganadero tradicional

13.2. En aquellas zonas que se vayan a ejecutar actuaciones de restauración, la Agencia de Medio Ambiente, podrá establecer de forma temporal las limitaciones de actuaciones que sean precisas. En particular podrán prohibirse los aprovechamientos forestales, el pastoreo y el paso de ganado.

D. Zona de mantenimiento del uso ganadero tradicional

14. Usos y actuaciones permitidos

Además de los usos y actuaciones contemplados en la zona de máxima protección, quedan permitidos en estas zonas los siguientes:

a) El pastoreo de ganado en régimen extensivo según los usos tradicionales de la zona. Se impedirá el acceso del ganado a la lámina de agua.

b) Se permiten las actuaciones de mejora de la vegetación en su condición de pasto para el ganado, siempre que no se reduzca la capacidad protectora de la cubierta vegetal, en particular, por la eliminación de la vegetación arbustiva y arbórea.

c) Mantenimiento de las explotaciones de cultivo de regadío existentes a la entrada en vigor de este Plan.

d) La creación de nuevas explotaciones de cultivo de regadío se permiten cuando concurren las siguientes circunstancias:

-se trate de explotaciones familiares para autoconsumo,

-ocupen una superficie inferior a 1.000 m²,

-se ubiquen en las zonas señaladas como convenientes o aceptables para la implantación de cultivos de regadío en la Tabla 9.1., de Matriz de aptitud territorial del Plan de Ordenación.

e) Podrá autorizarse la realización de nuevos cerramientos y tapias de todo tipo, ya sean de carácter provisional o permanente, siempre que se acomoden a las dimensiones y materiales tradicionales de la zona. No se permite el empleo de mallas, ni la construcción de muros con prefabricados de mortero u hormigón. En las tapias tradicionales de piedra, las obras se limitarán a la reparación y mantenimiento de las mismas. Para su eliminación se precisará la autorización de la Agencia de Medio Ambiente.

f) La instauración de vegetación autóctona en forma de seto para linderos de fincas.

g) Los desmoches de los árboles ubicados en el interior de las fincas para obtención de ramón para el ganado según los usos tradicionales de la comarca.

15. Limitaciones y prohibiciones

15.1. No se permite la corta de pies para maderas o leñas en los setos, con fines productivos u otros que no sean los de mejora. La Agencia de Medio Ambiente podrá autorizar las cortas de mejora que considere oportunas.

15.2. Asimismo, queda prohibido cualquier uso o actuación no contemplados expresamente como permitidos en el apartado 14 de estas Normas.

E. Zonas de uso agrario

E. Zonas de uso agrario

16. Usos y actuaciones permitidos

Además de los usos y actuaciones contemplados en la zona de máxima protección, quedan permitidos en estas zonas los siguientes:

a) El pastoreo de ganado en régimen extensivo según los usos tradicionales de la zona. Se impedirá el acceso del ganado a la lámina de agua.

b) Se permiten las actuaciones de mejora de la vegetación en su condición de pasto para el ganado, siempre que no se reduzca la capacidad protectora de la cubierta vegetal, en particular, por la eliminación de la vegetación arbustiva y arbórea.

c) Mantenimiento de las explotaciones de cultivo de regadío existentes a la entrada en vigor de este Plan de Ordenación.

d) La creación de nuevas explotaciones de cultivo de regadío se permitirá cuando se trate de explotaciones familiares para autoconsumo y su implantación no lleve aparejada la eliminación de vegetación arbórea o arbustiva.

e) Podrá autorizarse la realización de nuevos cerramientos y tapias de todo tipo, ya sean de carácter provisional o permanente, siempre que se acomoden a las dimensiones y materiales tradicionales de la zona. No se permite el empleo de mallas, ni la construcción de muros con prefabricados de mortero u hormigón. En las tapias tradicionales de piedra las obras se limitarán a la reparación y mantenimiento de las mismas. Para su eliminación se precisará la autorización de la Agencia de Medio Ambiente.

f) Implantación y explotación de cultivos forestales siempre que se ubiquen en las unidades consideradas como convenientes o aceptables en la Tabla 9.1, de Matriz de aptitud territorial del Plan de Ordenación del Embalse de El Atazar y no supongan la eliminación de la vegetación arbórea o arbustiva existente.

17. Limitaciones y prohibiciones

17.1. Se prohíbe la eliminación de las formaciones arbóreas y arbustivas existentes, tanto en masas forestales como en setos, salvo que se trate de actuaciones de mejora o cortas en explotación de cultivos madereros.

17.2. Asimismo, queda prohibido cualquier uso o actividad no contemplado expresamente como permitido en el apartado 16 de estas Normas.

F. Zona recreativa de uso social.

18. Usos y actuaciones permitidas.

La ordenación de estos espacios se adaptarán a lo previsto en el artículo 16.3.2º del Texto Refundido de la Ley del Suelo, dado el carácter de utilidad pública e interés social de estas zonas, con las especificaciones adicionales siguientes.

a) Los edificios e instalaciones que se construyan en estas zonas, deberán diseñarse con criterios de integración con el entorno. Las construcciones se acomodarán a los volúmenes, condiciones constructivas y materiales propios de la edificación tradicional de la zona.

b) Todos los edificios y construcciones de las zonas recreativas de uso social tendrán la obligación de disponer de saneamiento y depuración de sus aguas residuales o de conector con la red general de saneamiento que, en cada caso, señale la Agencia de Medio Ambiente.

19. Limitaciones y prohibiciones.

Queda prohibido cualquier uso o actividad no contemplado expresamente como permitido en el apartado anterior.

G. Zona urbana.

20. Usos y actividades permitidos.

La ordenación de estos espacios se adaptará en cuanto a condiciones de uso, volumen y composición de la edificación a las determinaciones contenidas en las respectivas figuras de planeamiento urbanístico, con las especificaciones adicionales

F. Zonas recreativas de uso social

G. Zona urbana

siguientes:

a) Los edificios de nueva planta que se construyan en las zonas urbanas deberán diseñarse con criterios de integración en el entorno. Las construcciones se acomodarán a los volúmenes, condiciones constructivas y materiales propios de la edificación tradicional de la zona.

b) Todos los edificios y construcciones de las zonas urbanas tendrán obligación de conectar su red de saneamiento con la general para que las aguas residuales sean tratadas en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de El Berrueco.

21. Limitaciones y prohibiciones.

Queda prohibido cualquier uso o actividad no contemplado expresamente como permitido en el apartado anterior.

III. PROCEDIMIENTO.

22. Normas de Tramitación.

22.1. Los proyectos, obras, planes, programas y actividades, de iniciativa pública o privada, que vayan a llevarse a cabo en el ámbito de este Plan y no figuren entre las previsiones del mismo ni en las del Plan Hidrológico de Cuenca, precisarán la autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, previo informe de la Agencia de Medio Ambiente.

22.2. La autorización del Consejo de Gobierno se entenderá sin perjuicio de la que, en su caso, resulte necesario obtener de la Confederación Hidrográfica del Tajo o de cualesquiera otros organismos o Administraciones que deban intervenir en razón de la materia.

22.3. A los efectos previstos en el apartado 22.1 de estas Normas, los promotores de los proyectos, obras, planes, programas o actividades a que dicho apartado se refiere, remitirán copia de los mismos a la Agencia de Medio Ambiente. Recibida la documentación la Agencia dispondrá de treinta días hábiles para la emitir su informe y elevar el expediente al Consejo de Gobierno para su resolución.

22.4. Cuando se trate de actuaciones sometidas a autorización o licencia en materia urbanística será de aplicación lo previsto en el artículo 10 de la Ley 7/1990.

22.5. En el supuesto de proyectos, obras o actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental o calificación ambiental por parte de la Agencia de Medio Ambiente no se entenderá cumplido el trámite previsto en este apartado hasta tanto se formule la Declaración de Impacto o el Informe de Calificación Ambiental, según proceda.

23. Evaluación de impacto ambiental

Se someterán a evaluación del impacto ambiental con arreglo a lo previsto en la Ley 10/1991, de 4 de abril, para la Protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, todas las actuaciones enumeradas en los Anexos de dicha Ley, y en particular los proyectos, obras o actividades relativos a instalaciones industriales, transformaciones del uso del suelo, extracciones y obras de infraestructura que pretendan realizarse en el ámbito del presente Plan de Ordenación.

24. Derechos de tanteo y retracto

24.1. En aplicación de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1990, la Comunidad de Madrid gozará de los derechos de tanteo y retracto en las transmisiones onerosas intervivos que tengan por objeto la enajenación total o parcial de terrenos situados dentro del ámbito de aplicación del presente Plan de Ordenación que tengan la consideración de suelo no urbanizable.

25. Procedimiento de tanteo

25.1. A los efectos del ejercicio del derecho de tanteo, las personas o entidades que se propongan transmitir terrenos a que hace referencia el apartado anterior deberán notificar fehacientemente su intención a la Agencia de Medio Ambiente, indicando los bienes objeto de transmisión y las circunstancias de la misma, en particular, el precio y condiciones.

25.2. Recibida la notificación la Agencia de Medio Ambiente dispondrá de tres meses, contados a partir de la recepción de la misma, para ejercer su derecho de tanteo.

26. Procedimiento de retracto

26.1. En el supuesto de que la Agencia de Medio Ambiente tenga noticia de que se ha producido alguna transmisión de las sometidas a los derechos de tanteo y retracto sin haber recibido la notificación prevista en el apartado anterior, podrá requerir al transmitente para que le remita copia fehaciente de la escritura pública en la que se haya instrumentado la citada transmisión.

26.2. Recibida la copia de la escritura a que se refiere el apartado anterior, la Agencia de Medio Ambiente dispondrá del plazo de un año, a partir de la recepción de dicho documento, para ejercer el derecho de retracto.

PROGRAMA DE ACTUACIONES

Las líneas de actuación que se recogen a continuación orientan el Programa de Actuaciones definido en el Plan de Ordenación del Embalse de El Atazar y tienden a resolver aquellos problemas concretos existentes en la actualidad para cuya solución se requieren actuaciones específicas que se omiten en este resumen.

- PROTECCIÓN Y CONTROL DEL ACCESO A LA MARGEN DEL EMBALSE

Objetivo: Evitar el acceso incontrolado y la utilización del agua y márgenes con usos no compatibles con la funcionalidad derivada del abastecimiento.

Actuaciones: Colocación de carteles informativos.

Retirada de basuras.

Desmantelamiento de instalaciones de alquiler de embarcaciones.

Eliminación de vertederos incontrolados.

Limitación del tránsito rodado y posibilidades de aparcamiento.

Acondicionamiento de las instalaciones para recreo náutico.

Construcción de abrevaderos.

Deslinde y amojonamiento de la zona de influencia.

- MEJORA DEL PAISAJE

Objetivo: Corregir los impactos paisajísticos negativos detectados.

Actuaciones: Desmantelamiento de instalaciones.

Retirada de escombros y limpieza.

Demolición de estructuras inútiles.

Remodelación y acondicionamiento de escombreras.

Restauración de terrenos afectados por obras diversas.

- RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

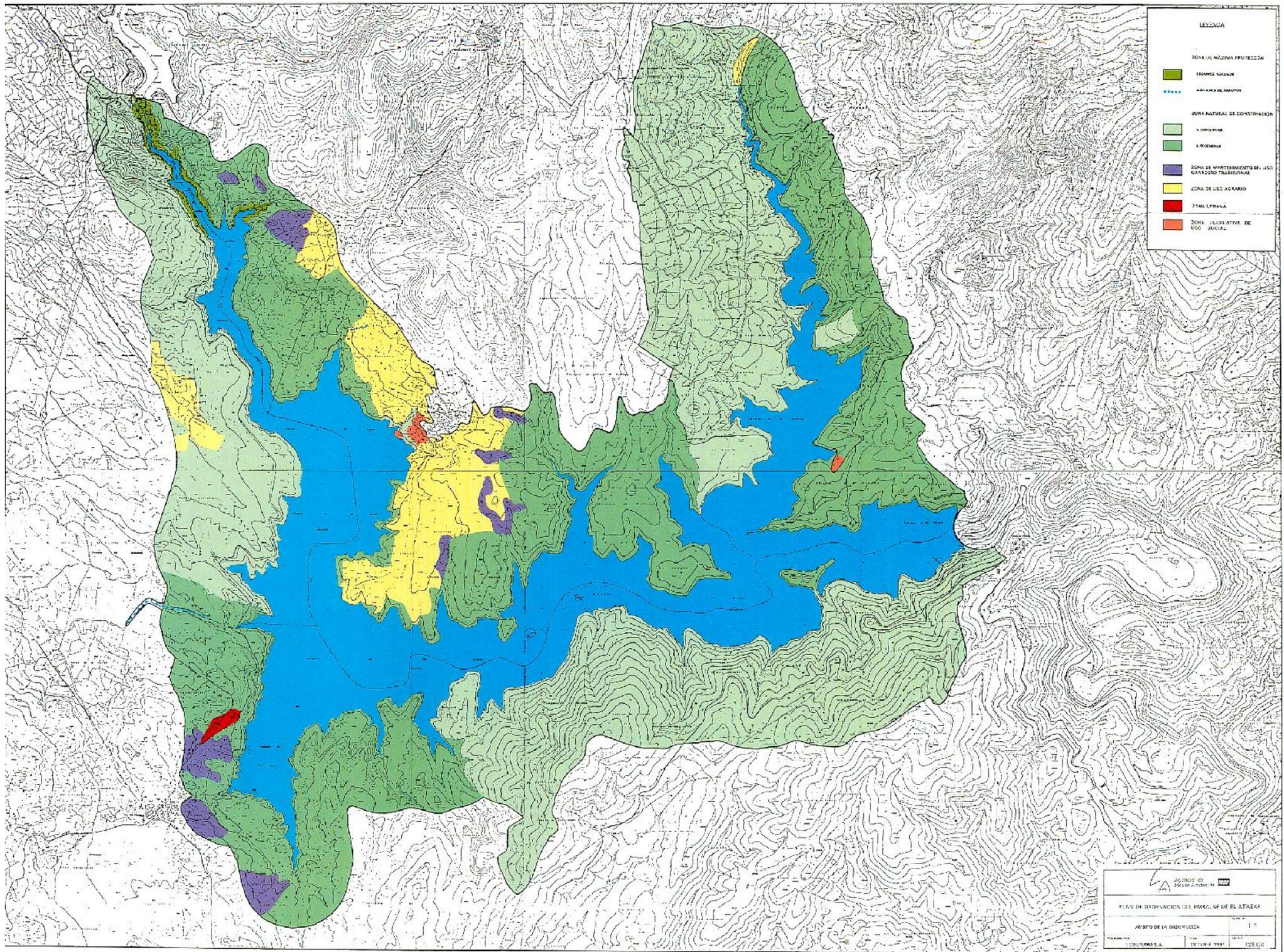
Objetivo: Recuperación de la cubierta vegetal como protección hidrológica y como soporte estructural en el que se desenvuelven los procesos ecológicos que constituyen el medio natural en las laderas vertientes y en las riberas. Protección de los márgenes.

Actuaciones: Restauración de la vegetación de ribera.

Ejecución de planes de restauración de la cubierta vegetal.

Actuaciones de restauración hidrológico-forestal.

PLANOS



LEYENDA

ZONA DE MÁXIMA PROTECCIÓN

- ESPAZOS NATURALES
- MANANTIALES DE AGUJAS

ZONA NATURAL DE CONSTRUCCIÓN

- CONSERVACIÓN
- AGRICULTURA

ZONA DE MANTENIMIENTO DE USO SAGRADO TRADICIONAL

- ZONA DE USO AGARRO

ZONA URBANA

- ZONA ALTERNATIVA DE USO SOCIAL

AGENCIA DEL
BOSQUE DE MADRID

PLAN DE ORDENACIÓN DEL PARQUE DE EL ATAZAR

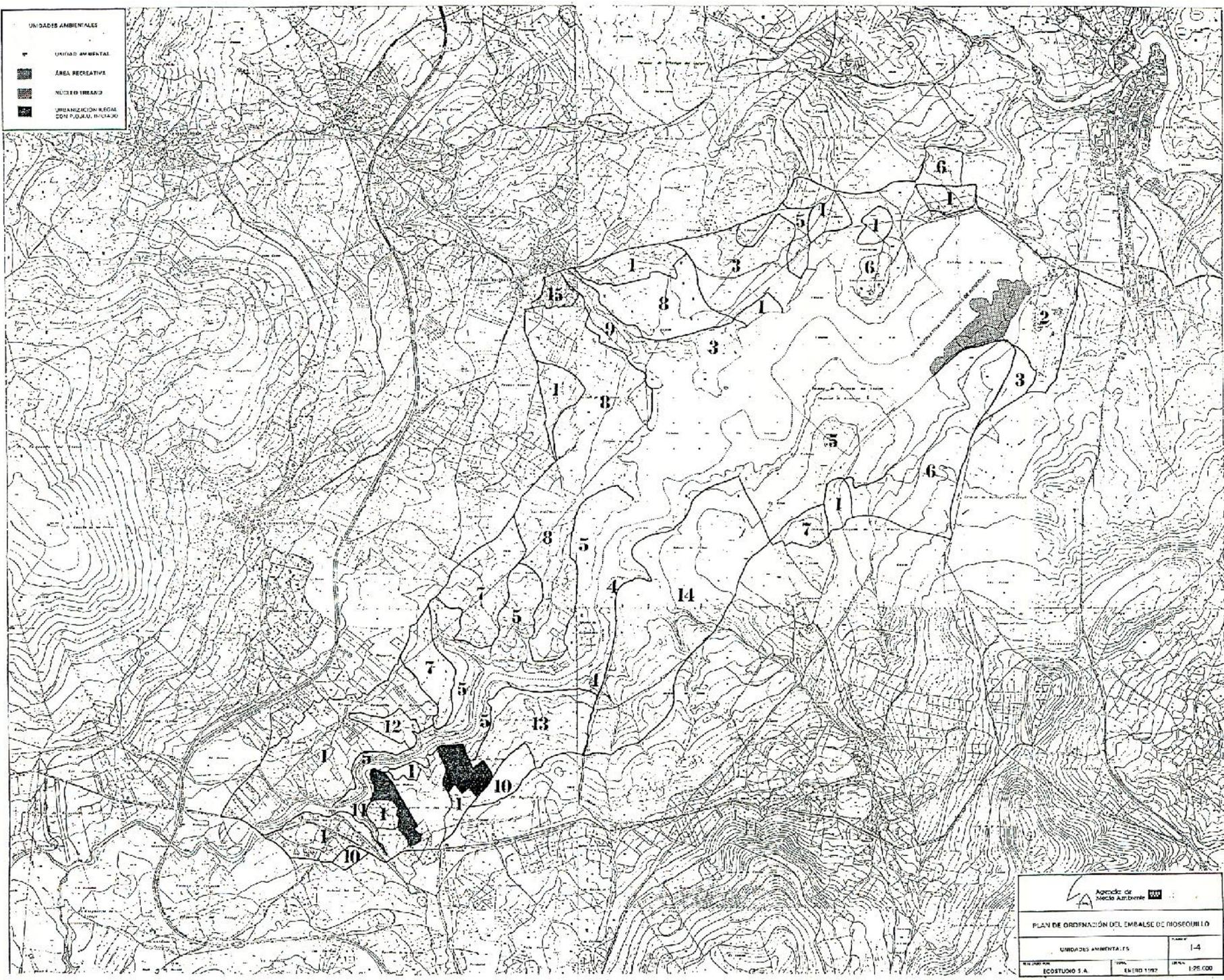
MAPA DE LA ORDENACIÓN

ESCALA: 1:10000

ELABORADO POR: URSYS S.A. | FECHA: DICIEMBRE 1997 | CDS 60

UNIDADES AMBIENTALES

- UNIDAD AMBIENTAL
- ÁREA RECREATIVA
- NUCLEO URBANO
- URBANIZACIÓN REGULAR CON PLOQUEO INDICADO



Agencia de
AGUA
 AUTÓNOMA

PLAN DE ORDENACIÓN DEL EMBALSE DE ROSEQUI I

UNIDADES AMBIENTALES	1-4
ECOSTUJO S.A.	ENERO 1997
	1:25.000



Comunidad de
Madrid

Consejería
de Cooperación